

ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIV

Saltillo, Coahuila, viernes 24 de agosto de 2007

número 68

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921. FUNDADO EN EL AÑO DE 1860 LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS

Subdirector del Periódico Oficial

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 313.- Ley para promover la igualdad y prevenir la discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Nacional No. 35064001-025-07, emitida por Servicios de Salud de Coahuila.	14
CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Nacional No. ICAI-02-07, emitida por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.	15
CONVOCATORIA Múltiple a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales No. MSC-TM-2007-017, No. MSC-TM-2007-018, No. MSC-TM-2007-019 y No. MSC-TM-2007-020, emitida por el Municipio de Saltillo, Coahuila.	15

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

DISTRITO DE SALTILLO

Exp. 941/2007	Sucesorio Intestamentario	Rosa Lilia Lara Mata	(2ª Pub)	18
Exp. 847/2007	Intestamentario	Ana Luisa Hernández Carrillo	(2ª Pub)	18
Exp. 421/2007	Ordinario Civil	Teresa Gabriela Gutierrez Burciaga	(3ª Pub)	18
Exp. 1039/2003	Ejecutivo Mercantil	Luis Salas Martínez	(3ª Pub)	19
Exp. 422/2007	Ordinario Civil	José Reyes Vázquez González	(3ª Pub)	19
Exp. 385/2007	Divorcio Necesario	Cristina García Carral	(3ª Pub)	19
Exp. 1704/2004	Ordinario Mercantil	Ignacio Armando Velasquez Moyeda	(3ª Pub)	20
Exp. 1553/2006	Ordinario Civil	José Luis Alejandro Santana	(3ª Pub)	20
Exp. 1434/2006	Ordinario Mercantil	Banco Santander, S. A.	(3ª Pub)	21
Exp. 651/2007	Ordinario Civil	Raúl Sifuentes Cruz	(2ª Pub)	21
Exp. 783/1998	Ordinario Mercantil	BBVA Bancomer, S. A.	(2ª Pub)	21
Exp. 477/2007	Ordinario Civil	Carlos Alberto Martínez Gaona	(2ª Pub)	21
Exp. 383/2007	Divorcio Necesario	José de Jesús Reyes Ávila	(2ª Pub)	22
Exp. 549/2007	Sucesorio Intestamentario	Federico Torres González	(1ª Pub)	22
Exp. 563/2007	Sucesorio Intestamentario	Jesús Rodolfo Aguirre Dávila	(1ª Pub)	22
Exp. 865/2007	Sucesorio Intestamentario	Matilde García Rodríguez	(1ª Pub)	23

2			ernes 24 de agosto de	2007
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Dora Calderón Valdés	(1ª Pub)	23
Exp. 572/2007	Rectificación de Acta	Juan José Torres Rodríguez	(1ª Pub)	23
DISTRITO DE M	ONCLOVA			
Exp. 948/2006	Especial Hipotecario	Arturo Cortinas Ramírez	(2ª Pub)	24
Exp. 952/2007	Sucesorio Intestamentario	Guadalupe Ballesteros Cruz	(2ª Pub)	24
Exp. 522/2007	Sucesorio Intestamentario	Tomás Hernández Esparza	(2ª Pub)	24
Exp. 1172/2007	Sucesorio Intestamentario	Elva Rosa Borjas Garza	(2 ^a Pub)	25
Exp. 1143/2007	Sucesorio Intestamentario	Francisco Rodríguez Sánchez	(2 ^a Pub)	25
Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario	Paula Pecina Castillo	(2ª Pub)	25
Exp. 352/2007	Divorcio Necesario	Rosa Nelly Martínez Guajardo	(3° Pub)	26
Exp. 116/2007	Divorcio Necesario	Sebastián Rodríguez Boone	(3° Pub)	26
Exp. 435/2007	Divorcio Necesario	Guadalupe Arenas Vargas	(3° Pub)	27
Exp. 958/2007	Sucesorio Intestamentario	María de Jesús Silva Dávila	(1 ^a Pub)	27
Exp. 780/2007	Sucesorio Testamentario	Irma Judith Luna Solis	(1ª Pub)	27
DICTRITO DE C	ADINIAC			
DISTRITO DE SA Exp. 383/2007	ABINAS Sucesorio Intestamentario	Agapito Antonio Cuellar Ramírez	(2ª Pub)	28
Exp. 383/2007 Exp. 437/2007	No Contencioso	Ricardo Riojas Macías	(2 Pub) (2ª Pub)	28
Exp. 456/2007	Sucesorio Intestamentario	Ramiro Aguilar Silva	(2 Pub) (1ª Pub)	28 28
Exp. 456/2007 Exp. 457/2007	Sucesorio Intestamentario Sucesorio Intestamentario	Sandra Iglesias López	(1ª Pub) (1ª Pub)	28 28
Ехр. 437/2007	Successio intestamentario	Sandra Igiesias Lopez	(1 1 40)	20
DISTRITO DE R				
Exp. 184/2007	Sucesorio Testamentario	Alberto Ramírez Aldabera	(2ª Pub)	29
Exp. 745/2006	Ordinario Civil	Salma Yadira Bocanegra Reyna	(2^a Pub)	29
Exp. 462/2006	Ordinario Civil	Salma Yadira Bocanegra Reyna	(2ª Pub)	29
Exp. 689/2006	Ordinario Civil	Salma Yadira Bocanegra Reyna	(2ª Pub)	30
Exp. 672/2003	Ordinario Civil	Salma Yadira Bocanegra Reyna	(2ª Pub)	30
Exp. 682/2003	Ordinario Civil	Salma Yadira Bocanegra Reyna	(2ª Pub)	31
Exp. 279/2007	Ordinario Civil	Jesús Juan Méndez Puente	(2ª Pub)	31
Exp. 346/2004	Sucesorio Intestamentario	Susana Elisa Garza Chapoy	(1ª Pub)	31
Exp. 365/2007	Rectificación de Acta	Ubaldina Niño Salazar	(1ª Pub)	32
DISTRITO DE A	CUÑA			
Exp. 64/2007	Sucesorio Intestamentario	Socorro Salcido Gómez	(2ª Pub)	32
DISTRITO DE V	IECCA			
Exp. 792/2007	Sucesorio Intestamentario	Rosa María Acosta Velázquez	(2ª Pub)	33
Avisa Notarial	Sucesión Intestamentaria	J. Refugio Martínez Martínez	(2ª Pub)	33
Edicto Notarial	Sucesión Intestamentaria	María del Socorro Guevara Galván	(2ª Pub)	34
Edicto Notarial	Sucesión Intestamentaria	Juan Abelardo Rodríguez Favela	(2ª Pub)	34
Aviso Notarial	Sucesión Intestamentaria	Guillermo Garza Serrano	(2ª Pub)	34
Aviso Notarial	Sucesión Intestamentaria	Ma. Guadalupe Hernández Álvarez		35
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	María del Carmen Potisek Talavera		35
Exp. 446/2007	Ordinario Civil	Sandra Fabiola Molina Lira	(3 ^a Pub)	35
Exp. 63/1999	Ordinario Mercantil	Arrendadora Internacional, S. A. de		35
Exp. 76/2007	Especial Hipotecario	Hipotecaria Su Casita, S. A. de C. V		36
Exp. 66/2007	Ordinario Civil	Oscar Ricardo Castillo Salas	(3ª Pub)	36
Exp. 79/2007	Especial Hipotecario	Hipotecaria Su Casita, S. A. de C. V	` /	36
Exp. 369/2003	Ordinario Mercantil	BBVA Bancomer, S. A.	(3ª Pub)	37
Exp. 554/2000	Ordinario Mercantil	Ana Rosa García Zepeda	(2 ^a Pub)	38
Exp. 132/2000	Especial Hipotecario	Banco Nacional de México, S. A.	(2 Pub) (2a Pub)	38
Exp. 132/2000 Exp. 1104/2003	Ejecutivo Mercantil	Erendira Renteria Medina	(2 Pub) (2ª Pub)	38
			` /	39
Exp. 910/2006 Exp. 139/2007	Sucesión Intestamentaria Juicio Intestamentario	Martha Patricia Ramírez Acosta Sandra Luz Vargas Ríos	(1ª Pub) (1ª Pub)	39 39
Exp. 796/2007		Jorge Fahur Amador	(1 Pub) (1ª Pub)	39 40
	Especial Intestamentario Sucesión Intestamentaria	María del Socorro Cruz Salas	(1ª Pub) (1ª Pub)	40
Exp. 851/2007	Sucesion Intestamentaria Sucesorio Intestamentario	Manuel Cruz Barrón	` /	40
Exp. 597/2007	Sucesión Intestamentaria		(1 ^a Pub)	40 41
Exp. 794/2007		Georgina Hernández Martínez	(1 ^a Pub)	
Exp. 337/2005	Especial Hipotecario	José Ángel Ramos Saucedo	(1 ^a Pub)	41
Exp. 620/2007	Rectificación de Acta	María Silvia Haro Islas	(1ª Pub)	41
Exp. 573/2007	Rectificación de Acta	Juana Leticia García Terrasas	(1ª Pub)	42
Exp. 172/2007	Rectificación de Acta	María de la Merced García Ramírez		42
Exp. 479/2007	Rectificación de Acta	Herminia Núñez Castro	(1ª Pub)	42
Exp. 515/2007	Rectificación de Acta	María del Socorro Rosales Berumer	n (1ª Pub)	43

viernes 24 de ag	osto de 2007	PERIODICO OFICIAL		3
Exp. 519/2007	Ordinaria Civil	Oralia Hernández	(1ª Pub)	43
Exp. 153/2007	Divorcio Necesario	Marisela López Soto	(1ª Pub)	43
DISTRITO DE SA	AN PEDRO DE LAS COLO	NIAS		
Exp. 559/2005	Ejecutivo Mercantil	Víctor Hugo Cruz Núñez	(3ª Pub)	44
Exp. 288/2007	Rectificación de Acta	Epifania Tovar Rodríguez	(1ª Pub)	45
Exp. 416/2007	Rectificación de Acta	Salvador Silva Quezada	(1ª Pub)	45
Exp. 748/2006	Rectificación de Acta	Ignacio Ramírez Quezaqda	(1ª Pub)	45

EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 313.-

LEY PARA PROMOVER LA IGUALDAD Y PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Esta ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el régimen interior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 2. Esta ley tiene por objeto:

- I. Promover y garantizar el derecho a la igualdad real de oportunidades y trato de las personas, a participar y beneficiarse de manera incluyente en las actividades educativas, de salud, productivas, económicas, laborales, políticas, culturales, recreativas, y en general en todas aquellas que permiten el desarrollo pleno e integral de las personas, y
- II. Prevenir toda forma de discriminación en contra de cualquier persona, motivada por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, económica o de salud, estado de gravidez, lengua, religión, expresión de las ideas u opiniones, preferencias sexuales, estado civil, filiación e identidad política, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que represente obstáculo para su desarrollo pleno e integral, en los términos de lo establecido en los artículos séptimo y octavo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta ley se entiende por:

- I. Adultos mayores: Las personas de 60 años o más;
- II. Congreso: El Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- III. Comisión: La Comisión Intersecretarial para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- IV. Dirección: La Dirección para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- V. Discapacidad: Toda restricción o ausencia de la capacidad de realizar alguna actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano;
- VI. Discriminación: Toda ley, acto, hecho o conducta que provoque distinción, exclusión, restricción o rechazo, motivada por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica o de salud, estado de gravidez, lengua, religión, opiniones, preferencia sexual, estado civil, filiación o identidad política, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;
- VII. Estado: El Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza;
- VIII. Entidades Públicas: Los órganos y dependencias de los Poderes y municipios, y organismos públicos autónomos;
- IX. Gobierno del Estado: Conjunto de dependencias e instituciones que conforman la Administración Pública del Estado de Coahuila;
- X. Igualdad: el derecho fundamental de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Coahuila a no ser discriminadas de ninguna manera; a ejercer sus derechos con las mismas oportunidades; a ser tratadas con dignidad; a acceder sin distinción, restricción, exclusión o rechazo alguno a los beneficios de los servicios públicos, de trabajo, salud, educación, transporte, comunicaciones, seguridad social y jurídica, así como al ejercicio de las garantías individuales para hacer efectivo su derecho a la no discriminación, o en contra de cualquier otra circunstancia que impida o limite a las personas a alcanzar su pleno desarrollo;
- **XI.** Jóvenes: Las personas de entre 12 y 29 años de edad;

- XII. Ley: La Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- XIII. Municipios: Los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- **XIV.** Niños: Las personas hasta los 12 años de edad cumplidos;
- **XV.** Persona con discapacidad: Todo ser humano que padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, psíquicas o sensoriales que le impide realizar una actividad normal;
- **XVI.** Población indígena: Aquéllos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas;
- XVII. Poderes Públicos: Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado;
- **XVIII.** Sectores Vulnerables: Los integrados por: niños, adultos mayores, indígenas, mujeres, personas con discapacidades, en pobreza extrema, sin empleo, presidiarios y expresidiarios, y en general cualquier sector de la población que directa o indirectamente se enfrente a tratos o acciones discriminatorias;
- XIX. Servidores públicos: Los descritos como tales en la Constitución Política del Estado de Coahuila, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila y demás disposiciones aplicables;
- **XX.** Titular del Ejecutivo: El Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de esta ley, no se consideran discriminatorias:

- Las acciones legislativas, educativas o de políticas públicas positivas o compensatorias que, sin afectar derechos de terceros, establezcan tratos diferenciados con el objeto de promover la igualdad real de oportunidades.
 Dichas acciones tendrán un carácter temporal y no podrán mantenerse después de alcanzados los objetivos para los cuales fueron diseñadas;
- II. Las distinciones basadas en capacidades o conocimientos especializados para desempeñar una actividad determinada;
- **III.** La distinción establecida por las instituciones públicas de seguridad social, entre sus asegurados y la población en general;
- IV. En el ámbito educativo, los requisitos académicos, de evaluación y los límites por razón de edad;
- V. Las que se establezcan como requisitos de ingreso o permanencia para el desempeño del servicio público y cualquier otro señalado en los ordenamientos legales;
- VI. El trato diferenciado que en su beneficio reciba una persona con discapacidad;
- VII. Las distinciones, exclusiones, restricciones o preferencias que se hagan entre ciudadanos y no ciudadanos, y
- VIII. En general, todas las que no tengan el propósito de anular o menoscabar los derechos, y libertades, o la igualdad real de oportunidades y trato de las personas, ni de atentar contra la dignidad humana.

IX.

ARTÍCULO 5. Corresponde a los poderes públicos y sus dependencias, así como a los municipios y organismos públicos autónomos, observar la aplicación de la presente ley, de manera individual y/o conjunta, conforme su competencia y atribuciones, así como garantizar las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas.

ARTÍCULO 6. Cada una de las entidades públicas, adoptarán las medidas que estén a su alcance, tanto por separado como de manera coordinada, de conformidad con la disponibilidad de recursos que se haya determinado para tal fin en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio correspondiente, para que toda persona goce, sin discriminación alguna, de todos los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que México sea parte, en las leyes federales del país, en la Constitución Política del Estado de Coahuila y en las leyes estatales.

Para el debido cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, el presupuesto de egresos del Estado y los correspondientes a cada municipio, deberán destinar una partida específica para promover las medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades a que se refiere el Capítulo Cuarto de esta ley.

ARTÍCULO 7. La interpretación del contenido de esta ley, así como la actuación de las entidades públicas, serán congruentes con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Constitución Política del Estado de Coahuila, y tomarán en consideración los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, así como las recomendaciones y resoluciones adoptadas en los organismos internacionales y regionales.

ARTÍCULO 8. Para los efectos del artículo anterior, cuando de la naturaleza, modos y circunstancias de los actos o hechos de que se trate se presenten diferentes interpretaciones, se preferirá aquella que proteja con mayor eficacia a las personas, grupos, minorías o colectividades que resulten afectados por dichas conductas discriminatorias.

ARTÍCULO 9. El Titular del Ejecutivo podrá crear una comisión intersecretarial que fungirá como órgano de apoyo para la Dirección. Dicha comisión se creará y funcionará de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO 10. El derecho a la no discriminación es un derecho fundamental en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, esta ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 11. Las entidades públicas, en el ámbito de sus competencias, promoverán y establecerán los instrumentos legales y materiales necesarios para garantizar el derecho fundamental a la no discriminación, a la igualdad de oportunidades y de trato.

Los particulares deberán cumplir con las disposiciones que dicten las autoridades conforme a esta ley y demás disposiciones aplicables, para asegurar el respeto y cumplimiento del principio de no discriminación.

ARTÍCULO 12. Las entidades públicas encargadas de observar lo dispuesto en la presente ley, deberán respetar los siguientes principios:

- I. Antiformalidad: Tiene por objeto impedir que los actos o formalidades no esenciales obstaculicen el derecho fundamental a la no discriminación. Los requisitos para acceder a los procedimientos protectores de la igualdad de las personas, deberán ser subsanables, razonables y proporcionales en función de la finalidad del derecho a no ser discriminado, y a que se respete la igualdad de oportunidades y de trato, y
- II. Inmediatez: Tiene por objeto que mediante procedimientos breves, sencillos y oportunos, las personas legitimadas obtengan la protección de sus derechos, para prevenir cualquier práctica de discriminación, procurándose el contacto directo con los quejosos, denunciantes, servidores públicos y autoridades, para evitar la dilación de las comunicaciones escritas y de las actuaciones no indispensables;

CAPÍTULO TERCERO DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

ARTÍCULO 13 Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

Se consideran prácticas discriminatorias:

- I. Impedir el acceso a la educación pública o privada, así como a becas e incentivos para la permanencia en los centros educativos, en los términos de las disposiciones aplicables;
- II. Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen papeles contrarios a la igualdad, o que difundan una condición de subordinación;
- III. Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo, así como limitar el ingreso a los programas de capacitación y formación profesional;
- IV. Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales;
- V. Limitar el acceso a los programas de capacitación y de formación profesional;
- VI. Negar o limitar información relacionada con sus derechos reproductivos, o impedir el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamiento de los hijos;
- VII. Negar o condicionar los servicios de atención medica, o impedir la participación en las decisiones relacionadas con su tratamiento médico o terapéutico, dentro de sus posibilidades y medios;
- VIII. Impedir la participación en condiciones equitativas en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole;
- IX. Negar o condicionar el derecho de participación política, y específicamente el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos, así como la participación en el desarrollo y ejecución de políticas y programas de gobierno, en los casos y de acuerdo a los términos que establezcan las disposiciones aplicables y las excepciones que las mismas señalen;
- X. Impedir el ejercicio de los derechos de propiedad, administración y disposición de bienes de cualquier otro tipo, salvo las excepciones establecidas en la ley:
- XI. Impedir el acceso a la procuración e impartición de justicia;
- XII. Impedir, obstaculizar o retardar que se les escuche en todo procedimiento jurisdiccional o administrativo en que se vean involucrados o en la asistencia de intérpretes en dichos procedimientos, de conformidad con las normas aplicables:
- XIII. Aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la dignidad e integridad humana;
- **XIV.** Impedir la libre elección de cónyuge o pareja;
- XV. Ofender, ridiculizar o promover la violencia en los supuestos a que se refiere la fracción VI del artículo 3° de esta ley, a través de mensajes o imágenes en los medios de comunicación;
- XVI. Impedir o limitar la libre expresión de ideas, conciencia, religión, o de prácticas o costumbres religiosas, siempre que éstas no atenten contra el orden público;
- **XVII.** Negar asistencia religiosa a personas privadas de la libertad, que presten servicio en seguridad pública estatal o municipal, o que estén internadas en instituciones de salud o asistencia;
- **XVIII.** Restringir el acceso a la información, salvo en aquellos supuestos que sean establecidos por la legislación en materia de acceso a la información, tanto estatal como federal, así como en instrumentos jurídicos internacionales aplicables;
- **XIX.** Obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo saludable;

PERIODICO OFICIAL viernes 24 de agosto de 2007

XX. Impedir el acceso a la seguridad social y sus beneficios, o establecer limitaciones para la contratación de seguros médicos, salvo en los casos que la ley así lo disponga;

XXI. Limitar el derecho a la alimentación, vivienda, recreo y a los servicios de atención médica adecuados, en los casos que la ley así lo prevea;

Impedir el acceso a cualquier servicio público o institución privada que preste servicios al público, así como

limitar el acceso y libre desplazamiento en los espacios públicos;

XXIII. Explotar a cualquier persona, o dar un trato abusivo o degradante;

XXIV. Restringir la participación en actividades deportivas, recreativas o culturales;

XXV. Restringir o limitar el uso de su lengua, usos, costumbres o cultura, en actividades públicas o privadas, en

términos de las disposiciones aplicables;

XXII.

XXVI. Limitar o negar el otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para el aprovechamiento, administración

o usufructo de recursos naturales, una vez satisfechos los requisitos establecidos en la legislación aplicable;

XXVII. Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, difamación, injuria, persecución o exclusión de las personas;

XXVIII. Realizar o fomentar el maltrato físico o psicológico por la apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o

por asumir públicamente su orientación sexual, y

XXIX. En general cualquier conducta discriminatoria, en los términos de la fracción VI del artículo 3° de esta ley.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS MEDIDAS POSITIVAS Y COMPENSATORIAS

ARTÍCULO 14. El titular del ejecutivo a través de las entidades públicas diseñarán e instrumentarán políticas, acciones afirmativas, compensatorias o cualquier otra medida de trato diferenciado que resulte justificada a fin de garantizar la igualdad real de oportunidades, así como prevenir las formas de discriminación a que se refiere la fracción VI del artículo 3° de esta ley.

ARTÍCULO 15. Para el cumplimiento del objeto de esta ley, la Secretaría de Educación y Cultura llevara a cabo las siguientes acciones:

- **I.** Incentivar la educación mixta, fomentando la permanencia en el sistema educativo de las personas miembros de los sectores vulnerables, en todos los niveles escolares;
- II. Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos que difundan la condición de igualdad entre géneros;
- III. Establecer programas educativos bilingües, que promuevan el ingreso de personas indígenas y el intercambio cultural;
- IV. Instalar los mecanismos que sean necesarios para que las personas miembros de los sectores vulnerables puedan acceder plenamente a todos los niveles de educación incorporados a la Secretaría, promoviendo estas acciones en las universidades e instituciones de educación superior;
- **V.** Promover la libre expresión de los estudiantes, vigilando que se desarrollen en un ambiente escolar libre de acoso, ofensas o cualquier otro tipo de acción que perjudique su sano desarrollo;
- VI. Difundir campañas que promuevan la paz social y la armonía entre los miembros de la comunidad;
- **VII.** Alentar la producción y difusión de libros para niños y jóvenes;
- VIII. Otorgar becas e incentivos que permitan el ingreso y permanencia en los centros educativos en todos los niveles;
- IX. Desarrollar y promover actividades de información, campañas de sensibilización, acciones formativas y demás que sean necesarias para la promoción de la igualdad de oportunidades y la no discriminación;
- X. Impartir educación para preservar la salud, el conocimiento integral de la sexualidad, la planificación familiar, la paternidad responsable y el respeto a los derechos humanos;
- XI. Desarrollar planes de mejora continua para asegurar la igualdad de oportunidades a los estudiantes. Para ello, se incluirán normas uniformes mínimas de no discriminación y de accesibilidad, desarrollando indicadores de calidad y manuales de buenas prácticas;
- XII. Diseñar, instrumentar y ejecutar programas de recreación y cultura adecuados para las personas adultas mayores;
- XIII. Asignar recursos para la capacitación especializada, la investigación y el desarrollo tecnológico en instituciones de educación superior dirigidos a la creación y/o adaptación de aparatos prototipos y sistemas para mejorar el desempeño de las actividades diarias de la población con algún tipo de discapacidad;
- XIV. Promover en las instituciones que así le competa, el desarrollo del currículum formativo "en diseño para todos", en todos los programas educativos, incluidos los universitarios, para la formación de profesionales en los campos del diseño y la construcción del entorno físico, la edificación, las infraestructuras y obras públicas, el transporte, las comunicaciones y telecomunicaciones y los servicios computacionales y/o cibernéticos, y
- XV. Las demás que señalen esta ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 16. Para el cumplimiento del objeto de esta ley, la Secretaría de Fomento Económico llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Diseñar y establecer mecanismos de supervisión continua en las empresas que se encuentren instaladas en territorio estatal, a fin de verificar que consideren personas de sectores vulnerables para desempeñar un trabajo y que cuenten con las condiciones debidas para desarrollar su empeño;
- II. Facilitar y apoyar el desarrollo de normativa técnica, de forma que asegure la no discriminación en procesos, diseños y desarrollos de tecnologías, productos, servicios y bienes, en colaboración con las entidades y organizaciones de normalización y certificación y todos los agentes implicados;

- III. Promover en las empresas y negociaciones que funcionen en el Estado, que se realice la selección de personal sin discriminación alguna procurando se otorgue empleo a personas miembros de sectores vulnerables;
- IV. Promover la instalación de centros de desarrollo infantil y guarderías en las empresas u organismos privados, gestionando la deducción del costo total de este servicio de los impuestos estatales correspondientes, en los términos de la Ley de Ingresos del Estado, y
- V. Las demás que señalen esta ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 17. Para el cumplimiento del objeto de esta ley, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales llevara a cabo las siguientes acciones:

- I. Promover en colaboración con otras entidades públicas y con las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y sus familias, la elaboración, desarrollo y ejecución de planes y programas en materia de accesibilidad y no discriminación;
- II. Promover y, en su caso, exigir la instalación y mantenimiento de mecanismos que permitan el acceso y libre desplazamiento a las personas que por su edad o discapacidad así lo requieran, en todos los espacios públicos, obras y actividades que supervisen o autoricen, así como en aquellos inmuebles o muebles de naturaleza similar;
- III. Asegurar, junto con los municipios, que las vías públicas cuenten con el equipo y señalamientos adecuados para garantizar el libre tránsito de personas que por su edad o discapacidad así lo requieran;
- IV. Garantizar, en coordinación con los municipios, la eliminación de obstáculos que dificulten, entorpezcan o impidan a las personas con discapacidad su libre desplazamiento en lugares públicos o privados, interiores o exteriores, así como del uso y disfrute de los servicios comunitarios;
- **V.** Promover la participación de los sectores vulnerables de la población en las acciones y programas de educación y cultura ambiental así como de protección y preservación al medio ambiente que lleve a cabo, y
- VI. Las demás que señalen esta ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 18. Para el cumplimiento del objeto de esta ley, la Secretaría de Obras Públicas y Transporte llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Difundir y gestionar en coordinación con los municipios, o instancias correspondientes la preferencia en el transporte público en uno de cada diez asientos ubicados estratégicamente, para facilitar el ascenso y descenso de las personas que por su edad o discapacidad así lo requieran, ofreciendo la señalización adecuada;
- II. Promover sanciones para aquellas personas que no respeten los señalamientos viales y los espacios exclusivos para el uso de personas discapacitadas, y
- III. Las demás que señalen esta ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 19. Para el cumplimiento del objeto de esta ley, la Secretaría de Salud llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Implementar y promover campañas de información sobre los derechos sexuales y reproductivos, así como de los métodos anticonceptivos, facilitando el libre ejercicio del derecho de procreación, o de la determinación del número y espaciamiento de los hijos;
- II. Instrumentar programas de atención médica y sanitaria para combatir la mortalidad y desnutrición infantil;
- III. Garantizar el acceso a los servicios de atención médica, según lo dispuesto en la normatividad de la materia;
- IV. Promover la creación de centros gerontológicos de acuerdo a la densidad poblacional, con áreas especializadas de atención física, mental, psicológica y emocional de calidad, con particular atención a las personas miembros de los sectores vulnerables;
- **V.** Diseñar, instrumentar y ejecutar programas de apoyo financiero para la construcción de estancias y albergues suficientes y adecuados a la realidad social, destinados principalmente a niños y adultos mayores, con equipo y personal especializado;
- VI. Garantizar la asistencia de intérpretes en lengua de señas mexicana y equipos necesarios, considerando todas las discapacidades en cualquier proceso informativo o administrativo que se brinde en oficinas, dependencias, así como en los centros de salud o en actividades de interés público y social que realice la Secretaría;
- VII. Garantizar que en todas las unidades del sistema de salud y de seguridad social estatal, las personas miembros de sectores vulnerables, reciban regularmente el tratamiento y los medicamentos necesarios para mantener y aumentar su capacidad funcional y calidad de vida;
- VIII. Diseñar, instrumentar y ejecutar programas que impulsen el conocimiento, protección, desarrollo y utilización de la medicina tradicional de los propios pueblos, y
- **IX.** Las demás que señalen esta ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 20. Para el cumplimiento del objeto de esta ley, la Secretaría de Finanzas llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Crear programas de apoyo financiero para la construcción de estancias, centros de reposo para ancianos y albergues;
- II. Incentivar fiscalmente las actividades de personas que presten apoyo profesional a personas u organizaciones de sectores vulnerables;

- III. Gestionar el apoyo fiscal a las empresas que contraten a personas con discapacidad, o en aquellas que tengan entre su personal a por lo menos 40% de mujeres o adultos mayores en puestos de supervisión y dirección, y
- IV. Las demás que señalen esta ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 21. Para el cumplimiento del objeto de esta ley, la Secretaría de Desarrollo Social llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Destinar en forma equitativa a hombres y mujeres, los créditos que otorga el sector público a través de todos sus programas, tomando en cuenta para la elección de beneficiarios, su pertenencia o de sus dependientes económicos a sectores vulnerables;
- II. Gestionar ante las instancias municipales, estatales, federales y empresas privadas correspondientes, el otorgamiento de descuentos a personas miembros de sectores vulnerables, en el pago por suministro de energía eléctrica, teléfono, gas y agua, así como en los centros de recreación y cultura;
- III. Crear programas de capacitación para el empleo y fomento a la integración laboral;
- IV. Diseñar e instrumentar programas de apoyo a personas u organizaciones de sectores vulnerables;
- V. Procurar un nivel mínimo y decoroso de ingresos, a través de programas de apoyo financiero directo o en especie, y de capacitación para el trabajo y fomento a la creación de empleos;
- VI. Promover las condiciones necesarias para que los menores convivan con sus padres, parientes o tutores, incluyendo políticas públicas de reunificación familiar;
- VII. Promover la creación de instituciones que tutelen a los menores privados de su medio familiar, incluyendo hogares para su guarda y albergues para estancias temporales, y
- VIII. Las demás que señalen esta ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 22. Para el cumplimiento del objeto de esta ley, la Secretaría de Gobierno llevará a cabo las siguientes acciones:

- **I.** Implementar, dentro del ámbito de su competencia, las políticas y acciones necesarias a fin de promover el respeto a los derechos de todas las personas, así como la eliminación de toda forma de discriminación;
- **II.** Ejecutar los programas y acciones tendientes a promover la equidad de genero;
- III. Evaluar y dar seguimiento al Programa Estatal de las Mujeres y de las Personas Adultas Mayores;
- IV. Atender y dar seguimiento a las requisiciones de impresiones solicitadas por la Dirección;
- V. Establecer enlaces de comunicación entre la Dirección y la sociedad;
- VI. Promover y fortalecer las relaciones entre la Dirección y los medios de comunicación, a fin de ampliar la cobertura y difusión de sus actividades;
- **VII.** Formular y evaluar los proyectos legislativos que fueren necesarios para la adecuada aplicación y observancia de esta ley;
- VIII. Fomentar, en coordinación con la Dirección, la creación de brigadas para la detección y prevención de discriminación;
- **IX.** Canalizar a la Dirección los asuntos de su competencia, que sean presentados ante las diversas dependencias de la Secretaría de Gobierno, por particulares o grupos sociales, y
- X. Las demás que señalen esta ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 23. Para el cumplimiento del objeto de esta ley, la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana llevara a cabo las siguientes acciones:

- I. Promover la capacitación de los cuerpos policíacos en materia de no discriminación y cuidado de las personas, especialmente de aquéllas que pertenezcan a sectores vulnerables;
- II. Garantizar un trato no discriminatorio en el interior de los centros de readaptación social;
- III. Tomar en cuenta las condiciones particulares de cada reo para la aplicación de medidas compensatorias que permitan el desarrollo y la readaptación de los mismos en un plano de igualdad;
- **IV.** Promover las condiciones necesarias para que quienes se encuentran privados de su libertad convivan con sus familias:
- V. Realizar campañas informativas sobre el trato a personas con discapacidad en casos de emergencia;
- VI. Promover la igualdad como un mecanismo eficaz para la prevención del delito;
- VII. Promover la participación ciudadana en acciones positivas coordinadas por la propia Secretaría que tengan como finalidad lograr una sociedad libre de discriminación;
- VIII. Enfatizar la protección de los cuerpos policíacos a personas que pertenezcan a sectores vulnerables;
- **IX.** Promover programas de vinculación laboral en beneficio de los reos;
- X. Capacitar al personal adscrito a la misma en el trato adecuado a personas pertenecientes a sectores vulnerables;
- **XI.** Revisar que en los planes de contingencia presentados por los establecimientos, se incluyan medidas para personas pertenecientes a los sectores vulnerables, y
- XII. Las demás que le confieran éste u otros ordenamientos.

ARTÍCULO 24. Para el cumplimiento del objeto de esta ley, el Poder Legislativo del Estado llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Promover ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos en materia de no discriminación que sean de competencia federal, así como la reforma o derogación de aquellos ordenamientos que se consideren discriminatorios;
- II. Nombrar, cuando lo estime conveniente, las comisiones permanentes y especiales, que se encarguen del estudio de los proyectos de leyes y decretos que tengan relación con la prevención y eliminación de la discriminación en el Estado, y
- III. Las demás que establezcan la presente ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 25. Para el cumplimiento del objeto de esta ley, el Poder Judicial del Estado llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Atribuir valor jurídico a la particularidad cultural de los sectores vulnerables en la resolución de juicios y procedimientos jurídicos;
- II. Diseñar programas de atención y apoyo a miembros de sectores vulnerables que requieran acudir a los órganos jurisdiccionales;
- III. Garantizar, en el curso de cualquier proceso jurisdiccional, el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua;
- **IV.** Revisar detenidamente sus procesos, a fin de detectar y promover reformas a los mismos para promover la igualdad y prevenir cualquier tipo de discriminación en ellos, y
- V. Las demás que señalen esta ley y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DE LA DIRECCIÓN PARA PROMOVER LA IGUALDAD Y PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA

ARTÍCULO 26. Corresponde a la Dirección realizar acciones para prevenir toda forma de discriminación e intolerancia, garantizando la igualdad de oportunidades entre las personas.

ARTÍCULO 27. Para el cumplimiento de su objeto, la Dirección tendrá, además de las obligaciones contempladas en el Decreto de su creación, las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar estrategias e instrumentos, así como promover programas, proyectos y acciones para prevenir la discriminación:
- **II.** Elaborar, proponer y someterlo a aprobación del Titular del Ejecutivo el Programa Estatal para Prevenir la Discriminación;
- III. Promover instrumentos y mecanismos de protección jurídica para llevar a cabo una política de igualdad de oportunidades, mediante la adopción de las medidas necesarias para que se supriman las disposiciones normativas y las prácticas discriminatorias en todas sus formas;
- **IV.** Diseñar, instrumentar y ejecutar programas de capacitación y actualización para los funcionarios públicos sobre la diversidad cultural y las necesidades de los miembros de los sectores vulnerables;
- V. Establecer los mecanismos adecuados que garanticen la participación de los miembros de sectores vulnerables en los procesos de creación y modificación de leyes, así como en la toma de decisiones respecto de las políticas públicas susceptibles de afectarles;
- VI. Emprender, por si o en coordinación con grupos representativos de los sectores vulnerables, campañas de información en los medios de comunicación, donde se difundan y promuevan contenidos para prevenir prácticas discriminatorias en todas sus formas;
- VII. Gestionar el establecimiento de las medidas necesarias a efecto de que las personas sujetas a proceso penal, tengan derecho al mismo trato dado a los sentenciados con respecto al trabajo, capacitación para el mismo, educación, instrucción y la individualización del tratamiento;
- VIII. Gestionar y promover la cercanía de los internos con sus familiares, para una mejor readaptación;
- IX. Participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, en el ámbito de su competencia;
- X. Verificar que se adopten las medidas y programas para prevenir la discriminación en los órganos públicos, autoridades, personas físicas y morales privadas;
- XI. Integrar en forma sistemática la información sobre los fenómenos, las prácticas y los actos discriminatorios;
- XII. Recibir, dar trámite y resolver las quejas y denuncias que se presenten en materia de discriminación en el Estado;
- **XIII.** Aplicar las medidas administrativas establecidas en la presente ley;
- XIV. Llevar a cabo un análisis estadístico de las quejas y denuncias presentadas en materia de discriminación en el Estado. Para ello, las Secretarías y los organismos integrantes de la Administración Pública Estatal, deberán proporcionar la información que para tal efecto les sea solicitada;
- XV. Enviar a las entidades públicas, así como personas físicas y morales privadas, en los casos que proceda, un informe especial, sobre el comportamiento prohibido detectado con respecto de las prácticas discriminatorias ejercidas, haciendo las observaciones y recomendaciones pertinentes que incidan en la eliminación de dichas prácticas:
- **XVI.** Proporcionar a las personas que presuntamente hayan sido discriminadas, asesoría respecto de los derechos que les asisten y los medios para hacerlos valer;
- **XVII.** Promover la presentación de quejas y denuncias ante las autoridades correspondientes, por actos u omisiones que puedan dar lugar a responsabilidades previstas en la presente ley u otras disposiciones legales;

- **XVIII.** Difundir periódicamente los avances, resultados e impactos de las políticas, programas y acciones en materia de prevención y eliminación de la discriminación, a fin de mantener informada a la sociedad;
- XIX. Divulgar los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en los instrumentos internacionales que establecen disposiciones en la materia, así como promover su cumplimento en los diferentes ámbitos de gobierno;
- **XX.** Investigar y pedir informes a organismos públicos y/o privados, así como a las entidades públicas, cuando sea presentada una queja en su contra, para lo cual estará facultada a realizar visitas a los lugares mencionados;
- **XXI.** Fomentar la innovación en todos los aspectos relacionados con la calidad de vida de las personas con discapacidad. Para ello, se deberá promover la investigación en las áreas relacionadas con la discapacidad en los planes de investigación, desarrollo e innovación;
 - **XXII.** Emitir recomendaciones a organismos públicos y/o privados, en los que se transgreda lo establecido en esta ley, y
 - **XXIII.** Las demás que sean tendientes a combatir la discriminación, que le otorguen otras disposiciones aplicables o le sean encomendadas por el titular del Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Gobierno, para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 28. Quien ocupe el cargo de titular de la Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la Dirección, con sujeción a las disposiciones aplicables;
- II. Presentar a la consideración del Titular del Ejecutivo del Estado, el proyecto del Programa Estatal para Prevenir la Discriminación;
- III. Ejercer la representación legal de la Dirección, así como delegarla cuando no exista prohibición expresa para ello:
- IV. Participar en la celebración de acuerdos y convenios de colaboración con organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de las atribuciones de la Dirección, de conformidad con las normas aplicables, y
- V. Las demás que le confieran éste y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 29. La Dirección podrá otorgar un reconocimiento a las instituciones públicas o privadas, así como a los particulares que se distingan por llevar a cabo programas y medidas para prevenir la discriminación en sus prácticas, instrumentos organizativos y presupuestos.

Este reconocimiento se otorgará a solicitud de los interesados y certificará las organizaciones socialmente distinguidas. Las organizaciones que obtengan esta certificación gozarán de privilegios fiscales según lo permita la normatividad aplicable.

CAPÍTULO SEXTO DE LO PROCEDIMIENTO DE QUEJA

ARTÍCULO 30. La Dirección admitirá, conocerá y resolverá los procedimientos de queja que se presenten con motivo de conductas o prácticas discriminatorias y/o contrarias a lo preceptuado por esta ley, realizadas por autoridad estatal o municipal, así como por particulares ya sean personas físicas o morales.

ARTÍCULO 31. Los servidores públicos, las autoridades estatales y municipales a que se refiere el artículo 3 de esta ley, están obligados tanto a auxiliar al personal de la Dirección en el desempeño de sus funciones, como a rendir los informes que les soliciten en los términos establecidos por la misma ley.

ARTÍCULO 32. Con el fin de facilitar la presentación de quejas sobre actos discriminatorios, cualquier persona podrá presentarlas ante la Dirección o, en su caso, ante la autoridad que tenga a su alcance, quien a su vez tendrá la obligación de remitirla de forma inmediata a la Dirección.

Las organizaciones de la sociedad civil, minorías o colectividades, podrán presentar quejas en los términos de esta ley, para lo cual deberán de designar un representante.

ARTÍCULO 33. Las quejas que se presenten ante la Dirección por presuntas conductas discriminatorias, sólo podrán admitirse dentro del plazo de un año, contado a partir del día siguiente al de la fecha en que el quejoso tenga conocimiento de dichas conductas.

ARTÍCULO 34. En el supuesto de que se presenten dos o más quejas que se refieran al mismo acto u omisión presuntamente discriminatorio, la Dirección podrá acumular los asuntos para su trámite en un solo expediente. En este caso, el último expediente se acumulará al primero.

ARTÍCULO 35. La Dirección proporcionará a las personas que presuntamente hayan sido discriminadas, asesoría respecto a los derechos que les asisten y los medios para hacerlos valer y, en su caso, orientará en la defensa de los citados derechos ante las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 36. La Dirección, dentro del ámbito de su competencia, iniciará sus actuaciones a petición de parte. También podrá actuar de oficio en aquellos casos en que el Director, o en su caso, la Comisión prevista en el artículo 9 de esta ley, así lo determinen.

ARTÍCULO 37. En todo lo no previsto en esta ley respecto a los procedimientos que la misma establece, se estará, en lo conducente, a lo dispuesto en el Código Procesal Civil de Coahuila.

ARTÍCULO 38. Las quejas que se presenten con motivo de un acto que contraríe los preceptos de la presente ley, podrán presentarse por escrito o comparecencia sin más señalamiento que el asunto que las motivó y los datos generales de quien, las presente, debiendo ratificarse con las formalidades establecidas en el párrafo anterior dentro de los cinco días hábiles siguientes, de lo contrario se tendrán por no presentadas.

Será obligación de la Dirección, en su caso, suplir las deficiencias de la queja presentada e investigar de inmediato sobre los hechos denunciados.

ARTÍCULO 39. Cuando la Dirección considere que la queja no reúne los requisitos señalados para su admisión, o sea evidentemente improcedente o infundada, se rechazará mediante acuerdo motivado y fundado que emitirá en un plazo máximo de cinco días hábiles. La Dirección lo notificará al interesado dentro de los cinco días siguientes a la resolución.

No se admitirán quejas o reclamaciones anónimas.

ARTÍCULO 40. Cuando la queja no sea competencia de la Dirección, se proporcionará al interesado la orientación para que acuda a la autoridad u órgano que deba conocer del asunto.

ARTÍCULO 41. Cuando el contenido de la queja sea oscuro, o no puedan deducirse los elementos que permitan la intervención de la Dirección, se notificará por escrito al interesado para que la aclare en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación; en caso de no hacerlo, después del segundo requerimiento, se archivará el expediente por falta de interés.

ARTÍCULO 42. En ningún momento la presentación de una queja ante la Dirección, interrumpirá la prescripción de las acciones judiciales o recursos administrativos previstos por la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 43. Una vez presentada la queja, la Dirección deberá, dentro de los tres días siguientes, resolver sobre su admisión.

Una vez admitida la queja, la Dirección la notificará dentro de los siguientes tres días hábiles, a la autoridad o particular que se señale como responsable, y solicitará un informe por escrito con relación a los actos u omisiones de carácter discriminatorio que se les atribuyan, el cual deberá rendirse dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del mismo día de la notificación.

ARTÍCULO 44. En el informe, la autoridad o particular hará constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones que se le imputan, la existencia de los mismos, en su caso, así como los elementos de información que considere necesarios.

ARTÍCULO 45. La omisión de informar dentro del plazo señalado, dará lugar a tener por ciertos los hechos mencionados en la queja, salvo prueba en contrario. La Dirección podrá, si lo estima necesario, realizar las investigaciones procedentes en el ámbito de su competencia, ejerciendo las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 46. La Dirección estará impedida para conocer de la reclamación, cuando el presunto agraviado acuda, asimismo, en queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila o ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, según corresponda.

ARTÍCULO 47. Recibido el informe que rinda la autoridad o particular, la Dirección propondrá a las partes someterse a un procedimiento de mediación.

La mediación es la etapa del procedimiento de reclamación por medio de la cual la Dirección buscará avenir a las partes involucradas a resolverla, a través de alguna de las soluciones que les presente el conciliador.

ARTÍCULO 48. Siempre que las partes en conflicto manifiesten su conformidad, se procurará la celebración de una primera sesión en que se informe a las mismas la naturaleza y fines de la mediación, para posteriormente iniciar con el proceso. Dicha audiencia se celebrará dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se notificó a las partes dicha celebración, y tendrá verificativo en las instalaciones de la Dirección.

El citatorio al o los presuntos responsables contendrá el apercibimiento que de no presentarse a la audiencia, se tendrán por ciertos los hechos imputados en su contra, salvo prueba en contrario.

ARTÍCULO 49. En caso de que el quejoso no comparezca a la audiencia de conciliación y justifique la causa de su inasistencia dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha de la misma, se señalará por única ocasión nueva fecha para su celebración. En el supuesto de no justificar su inasistencia, se le tendrá por desistido de su queja, archivándose el expediente como asunto concluido.

ARTÍCULO 50. El mediador expondrá a las partes un resumen de la queja y los elementos de juicio que se hayan integrado, y los exhortará a resolver sus diferencias, a cuyo efecto propondrá opciones de solución.

ARTÍCULO 51. La audiencia de mediación podrá ser suspendida por el mediador o por ambas partes de común acuerdo hasta por una ocasión, debiéndose reanudar, en su caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 52. Cuando las partes lleguen a un acuerdo, se celebrará el convenio respectivo, que será revisado por la Dirección; si está apegado a derecho, lo aprobará y dictará el acuerdo correspondiente sin que admita recurso alguno.

ARTÍCULO 53. El convenio suscrito por las partes y aprobado por la Dirección causará ejecutoria y traerá aparejada ejecución, la que podrá promoverse ante los tribunales competentes en la vía de apremio o en juicio ejecutivo, a elección del interesado, o por la persona que designe la Dirección, a petición de aquél.

ARTÍCULO 54. En caso de que las partes no lleguen a acuerdo alguno, la Dirección hará de su conocimiento que investigará los hechos motivo de la queja, en los términos de esta ley, e impondrá, en su caso, las medidas administrativas para prevenir y eliminar la discriminación previstas en la misma; asimismo, la Dirección promoverá el fincamiento de las responsabilidades que resulten de la aplicación de otros ordenamientos.

ARTÍCULO 55. En caso de no prosperar la mediación, la Dirección iniciará las investigaciones del caso, para lo cual tendrá las siguientes facultades:

- I. Solicitar a las autoridades o particulares a los que se imputen conductas discriminatorias, para que en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la fecha de recepción de la solicitud, rindan sus informes adjuntando los documentos complementarios que justifiquen la legalidad de la conducta reclamada;
- **II.** Solicitar de otros particulares, autoridades o servidores públicos, documentos e informes relacionados con el asunto materia de la investigación;
- III. Practicar inspecciones a las autoridades o particulares a las que se imputen conductas discriminatorias, mediante personal técnico o profesional;
- IV. Citar a las personas que deben comparecer como testigos o peritos, y
- V. Las demás que prevea esta ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 56. A partir del auto que declare la continuación del proceso, la Dirección tendrá un plazo no mayor a diez días hábiles para la recepción y desahogo de las pruebas que se hayan ofrecido o que la propia Dirección reúna de oficio.

ARTÍCULO 57. Para documentar debidamente las evidencias, la Dirección podrá solicitar la rendición y desahogo de todas aquellas pruebas que estime necesarias, incluyendo informes de cualquier autoridad, servidor público o particular, con la única condición de que éstas se encuentren previstas como tales por el orden jurídico estatal.

ARTÍCULO 58. Las pruebas que presenten los interesados, así como las que de oficio se allegue la Dirección, serán valoradas en su conjunto, de acuerdo con los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, a fin de que puedan producir convicción con relación a los hechos denunciados.

ARTÍCULO 59. La Dirección puede dictar acuerdos de trámite en el curso de sus investigaciones, los cuales serán obligatorios para los servidores públicos o particulares que deban comparecer o aportar información o documentos; su incumplimiento traerá aparejadas las medidas administrativas y responsabilidades señaladas en esta ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 60. Desahogadas las pruebas, la Dirección deberá dictar una resolución en la cual se señale si hubo o no conducta discriminatoria y cuales serán las consecuencias de la misma. Dicha resolución se dictará en un plazo no mayor a cinco días hábiles y podrá notificarse por estrados.

ARTÍCULO 61. Si al concluir la investigación, no se comprobó que las autoridades o particulares hayan cometido las conductas discriminatorias imputadas, la Dirección dictará la resolución por acuerdo de no discriminación.

ARTÍCULO 62. Si al finalizar la investigación, la Dirección comprueba que las autoridades o particulares denunciados cometieron alguna conducta discriminatoria, emitirá resolución por disposición en los términos que procedan, en la cual se señalarán las medidas administrativas a que se refiere el Capítulo Séptimo de esta ley.

CAPÍTULO SEPTIMO DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

ARTÍCULO 63. Si de las constancias que obran en el expediente respectivo se desprende que se cometió un acto discriminatorio, se podrá proceder de la siguiente manera:

- I. Si quien cometió la falta es un Servidor Público, se dará vista a la Secretaría de la Función Pública, la cual deberá sancionar al empleado de que se trate con multa equivalente por lo menos a veinte días de salario del empleado de que se trate;
- II. Si quien cometió la falta es una persona física, se impondrá multa equivalente a veinte a doscientos días de salario mínimo vigente en nuestra entidad;

- III. Si la falta es atribuible a una persona moral, se impondrá multa de cincuenta a doscientos días de salario mínimo vigente en nuestra entidad;
 - Además de las sanciones económicas a que se refieren las fracciones anteriores, la Dirección podrá imponer como sanción cursos capacitación, talleres o seminarios de sensibilización que promuevan la igualdad de oportunidades a empleados públicos o personas físicas en lo individual o como partes de una persona moral;
- **IV.** Revocación de la autorización, permiso o licencia para operación de establecimientos comerciales o de servicios al público;
- V. Cancelación de la correspondiente concesión o permiso;
- **VI.** Clausura definitiva, parcial o total, del establecimiento o edificio;
- VII. La fijación de carteles en los que se promuevan la prevención y eliminación de conductas discriminatorias, en cualquier establecimiento de quienes incumplan alguna disposición de esta ley;
- VIII. La supervisión y presencia del personal de la Dirección para promover y verificar la adopción de medidas a favor de la igualdad de oportunidades y la eliminación de toda forma de discriminación en cualquier establecimiento, por el tiempo que disponga la determinación correspondiente;
- IX. La publicación íntegra de la resolución por disposición emitida por la Dirección, y
- **X.** La publicación o difusión de una síntesis de la recomendación o resolución mediante la que se haya impuesto una sanción administrativa, en los medios impresos o electrónicos de comunicación.

Las sanciones, a criterio de la Dirección, podrán ser conmutadas por horas de servicio comunitario a favor de la igualdad entre las personas.

Para la aplicación de las sanciones contempladas en las fracciones II y III del presente artículo, la Dirección se auxiliará de la Recaudación de Rentas del Estado, la cual integrará un procedimiento administrativo de ejecución para tal efecto.

ARTÍCULO 64. Las sanciones administrativas consignadas en este capítulo, se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 65. La Dirección, impondrá las sanciones a que se refiere el presente capítulo basándose para ello en los siguientes criterios:

- I. El carácter intencional de la conducta discriminatoria;
- II. La gravedad o consecuencias derivadas de la conducta discriminatoria;
- **III.** La reincidencia;
- IV. Las circunstancias socio-económicas del infractor, y
- V. El número de personas afectadas con la conducta.

Se entiende que se incurre en reincidencia, cuando la misma persona o autoridad incide en nueva violación a la prohibición de discriminar.

ARTÍCULO 66. Para efectos de la reparación del daño se estará a lo previsto por el Código Civil del Estado.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL

ARTÍCULO 67. La Comisión será un órgano consultivo de planeación y supervisión que apoyará a la Dirección para el eficaz cumplimiento de sus objetivos y en la aplicación real y efectiva de la presente ley.

ARTÍCULO 68. La creación y funcionamiento de la Comisión se hará de acuerdo a lo previsto por el artículo 9 de ésta ley.

Las atribuciones de la Comisión serán las que le encomiende el Titular del Ejecutivo del Estado y aquellas que se determinen en el acuerdo correspondiente así como en las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se emitan.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido de la presente ley.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ. (RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE. (RÚBRICA) ALFREDO GARZA CASTILLO. (RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 29 de Junio de 2007.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA (RÚBRICA)



SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA

Dirección General de Administración Convocatoria

Convocatoria: 012

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su Artículo 171 y De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la Adquisición de VEHICULOS de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de lic	citación	Cos	to de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	pro	esentación de oposiciones y ertura técnica	Acto de apertura económica	Fecha de Fallo
35064001	-025-07		\$ 1,000.00 o en compranet: \$ 900.00	23/08/07	28/08/07 09:00 hrs.		04/09/07 09:00 hrs.	12/09/07 09:00 hrs.	14/09/07 09:00 hrs.
Partida	Clav	e		Descripción			Cantidad	Unidad de M	ledida .
1			MODELO 2007 MINIMAS:	ON NUEVO PARA CARGA CON CAPACIDAD DE 8000 KGS. ELO 2007 O 2008, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES MAS: Color a escoger			2	CAMIO	N

Esta licitación consta de 1 partida.

Las especificaciones técnicas de esta partida están en el Anexo Num 1 de las bases de esta Licitación.

Motor diesel de 6 cilindros con 175 hp Transmisión manual de 5 velocidades y reversa

Plazo de Entrega: Entrega a partir del 14 de Septiembre al 14 de Octubre del 2007

Es indispensable para participar en las Licitaciones contar con el registro definitivo vigente del padrón de proveedores de la Secretaría de la Función Publica del Gobierno del Estado de Coahuila de acuerdo a la especialidad requerida.

* Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.coahuila.compranet.gob.mx, o bien en: BLVD. SALTILLO No. 431 ESQUINA CALLE REYNOSA, Colonia REPUBLICA PONIENTE, EDIFICIO LA JOLLA C.P. 25265, Saltillo, Coahuila; con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 hrs.

La procedencia de los recursos es: Local.

La forma de pago es: En convocante: en Efectivo, Cheque certificado o de caja a favor de los Servicios de Salud de Coahuila. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Lugar de Entrega: En el Almacén Estatal de los Servicios de Salud Coahuila. Ubicado en Calle Chihuahua No. 303 Esq. con Candela, Col. República Pte. Saltillo, Coah.
- * Las condiciones de pago serán: Hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se entregue la factura original previa recepción de las mercancías a satisfacción de la convocante.
- *La Junta de aclaraciones, el acto de presentación de propuestas, la apertura de la propuestas técnicas y la apertura de las propuestas económicas y fallo de las Licitaciones; se llevaran a cabo de acuerdo a las fechas y horarios programadas en esta convocatoria, en: la Sala de Juntas del sexto piso de las Oficinas Centrales de los Servicios de Salud de Coahuila, ubicada en BLVD. SALTILLO No. 431 ESQUINA CALLE REYNOSA, Colonia REPUBLICA PONIENTE, C.P. 25265, Edificio la Jolla en Saltillo, Coahuila.
- * Los Servicios de Salud de Coahuila, no otorgarán anticipo alguno para estas adquisiciones. Garantías:
- * De Seriedad: Cheque cruzado con leyenda de "No Negociable o para Abono a Cuenta del Beneficiario" a favor de los Servicios de Salud de Coahuila por el 5%, como mínimo de la propuesta económica antes de I.V.A.
- * De Cumplimiento: Fianza a favor de los Servicios de Salud de Coahuila, por el 10% del total del contrato después de I.V.A.
- * Criterio de adjudicación: Mejor propuesta económica por partida cumpliendo con los requisitos técnicos y siempre y cuando sea solvente.

*.Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SALTILLO, COAHUILA, A 23 de Agosto de 2007 DR. JESUS DAVILA CAMPOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DIRECTOR ADMINISTRATIVO (RUBRICA)

24 AGOSTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA

Convocatoria: 002

El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo que establece la normatividad en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la adquisición de VEHÍCULOS de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	Consulta de bases	Recepción de preguntas	Junta de aclaraciones	Recepción de propuestas y apertura técnica	Fallo técnico y apertura económica	Fallo
ICAI-02-07	24 al 28 de agosto de 2007	Hasta el 30 de agosto de 2007	31 de agosto de 2007 11:00 horas	4 de septiembre de 2007 11:00 horas	7 de septiembre de 2007 11:00 horas	7 de septiembre de 2007 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Automóvil sedan no compacto nuevo modelo 2007 o 2008 color a elección con motor de 4 cilindros, transmisión automática con potencia mínima de 140 H.P., y 2.0 litros de desplazamiento, capacidad para 5 pasajeros.	3	Unidad
2	Camioneta de pasajeros nueva tipo SUV modelo 2007 o 2008 color a elección con motor de 4 cilindros con potencia mínima de 165 H.P, y 2.4 litros de desplazamiento, transmisión automática, con capacidad para 5 pasajeros.	1	Unidad

Esta licitación consta de 2 partidas.

- Las empresas participantes deberán contar con el Registro Definitivo VIGENTE del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Coahuila ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en las instalaciones del Instituto en Allende esquina con Manuel Acuña S/N, Zona Centro de Ramos Arizpe, Coahuila, los días lunes a viernes con el siguiente horario: 8:00 a 16:00
- Procedencia de los recursos: Local.
- Costo de las bases: No tienen costo.
- Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones: Peso mexicano.
- Lugar de entrega: Instalaciones del Instituto, ubicadas en Allende esquina con Manuel Acuña S/N, Zona Centro de Ramos Arizpe, Coahuila.
- Plazo de entrega: 20 días naturales a partir del fallo.
- Condiciones de pago: 10 días naturales a partir de la fecha de la presentación de la factura debidamente requisitada en las oficinas de este Instituto.
- Forma de adjudicación: Se valorará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y en todos los casos se asignará al precio más económico por partida.
- La junta de aclaraciones, el acto de recepción de propuestas y apertura técnica, el fallo técnico y apertura económica y el fallo económico se llevarán a cabo de acuerdo a las fechas y horarios de esta convocatoria en la sala de juntas en el domicilio del Instituto ubicado en Allende S/N esquina con Acuña, Zona Centro en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila.

Ramos Arizpe, Coahuila a 24 de agosto de 2007

M.A.F. Raúl Arreaga Esquivel

Director Administrativo (Rúbrica) 24 AGOSTO

−000−

MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA

Tesorería Municipal Licitación Pública Nacional

Convocatoria Múltiple: 2007-008

DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DE CARÁCTER NACIONAL PARA EL SUMINISTRO

DE: 017: PINTURA Y ACCESORIOS; 018: MATERIAL DEPORTIVO; 019: VEHICULOS Y EQUIPO MUNICIPAL Y 020: SUMINISTRO DE DESPENSAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PINTURA Y ACCESORIOS

	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
ſ	MSC-TM-2007-017	¢ 1 000 00	28/AGOSTO/2007	28/AGOSTO/2007	4/SEPTIEMBRE/2007	10/SEPTIEMBRE/2007
MISC-1MI-2007-017	\$ 1,000.00	15:00 HRS.	10:00 HRS.	10:00 HRS.	10:00 HRS.	

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	U.M.
1	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO, ANTICORROSIVO DIFERENTES COLORES 10 COLOR GRIS, 10 COLOR BLANCO, 15 COLOR NEGRO, 15 COLOR VERDE, 20 COLOR AMARILLO TRAFICO, 15 COLOR ROJO, 5 COLOR NARANJA.	90	CUBETA (19 LTS.)
2	PINTURA VINIL-ACRILICA P/EXTERIORES E INTERIORES DIFERENTES COLORES 60 COLOR GRIS, 30 COLOR ARENA, 35 COLOR CREMA, 175 COLOR BLANCO, 20 COLOR AMARILLO CANARIO, 40 COLOR CAFÉ, 40 COLOR ROJO MARRON, 30 COLOR AMARILLO OCRE, 20 COLOR VERDE INTENSO, 30 COLOR ROSA CANTERA, 40 COLOR DURAZNO, 10 COLOR AZUL, 20 COLOR ROJO, 10 COLOR NEGRO, 20 COLOR VERDE AQUA.	580	CUBETA (19 LTS.)
3	RODILLO AFELPADO DE 9" DE ¾ CON ARNES	400	PIEZA
4	BROCHA DE 6"	100	PIEZA
515	BROCHA DE 4"	38	PIEZA

LA PRESENTE LICITACIÓN CONSTA DE 15 PARTIDAS INCLUYENDO LAS AQUÍ PUBLICADAS.

TIEMPO DE ENTREGA: A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y COMO FECVHA LIMITE EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 IORES A ESTA.

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARA A LOS 30 DIAS NATURALES, UNA VEZ ENTREGADO EL 100% DE LO SOLICITADO Y DE RECIBIDAS LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE.

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DEL DIF MUNICIPAL, UBICADO EN CORONA ESQ. ACUÑA, ZONA CENTRO, DE 8:00 A 14:00 HRS. DE LUNES A VIERNES.

ARTICULOS DEPORTIVOS

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
MSC-TM-2007-018	\$ 1,000.00	28/AGOSTO/2007 15:00 HRS.	28/AGOSTO/2007 13:00 HRS.	4/SEPTIEMBRE/2007 13:00 HRS.	10/SEPTIEMBRE/2007 13:00 HRS.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	U.M.
1	ARO DE PLASTICO PARA ULA ULA DE 70 CMS. DE DIAMETRO	300	PIEZA
2	BALON DE BASQUETBOL MEDIDA ESTANDAR	848	PIEZA
3	BALON DE BASQUETBOL DEL NO. 3	250	PIEZA
4	BALON DE FUTBOL SOCCER DEL NO. 3	250	PIEZA
534	BALON DE FUTBOL SOCCER DEL NO. 5	1500	PIEZA

LA PRESENTE LICITACIÓN CONSTA DE 34 PARTIDAS INCLUYENDO LAS AQUÍ PUBLICADAS.

TIEMPO DE ENTREGA: A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y COMO FECHA LIMITE EL 1º DE OCTUBRE DEL 2007.

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARA A LOS 30 DIAS NATURALES, UNA VEZ ENTREGADO EL 100% DE LO SOLICITADO Y DE RECIBIDAS LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE.

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DEL DIF MUNICIPAL, UBICADO EN CORONA ESQ. ACUÑA, ZONA CENTRO, DE 8:00 A 14:00 HRS. DE LUNES A VIERNES.

VEHICULOS Y EQUIPO MUNICIPAL

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
MSC-TM-2007-019	\$ 1,000.00	29/AGOSTO/2007 15:00 HRS.	29/AGOSTO/2007 10:00 HRS.	5/SEPTIEMBRE/2007 10:00 HRS.	7/SEPTIEMBRE/2007 10:00 HRS.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	U.M.
1	BARREDORA MUNICIPAL MECANICA DE CUATRO RUEDAS DE CEPILLOS PARA CALLES Y VIAS RAPIDAS, NUEVA, MODELO 2008	1	UNIDAD
2	CAMIÓN DE VOLTEO TRASERO MODELO 2008	2	VEHICULOS
3	CAMIONETA PICK-UP CABINA REGULAR MODELO 2008	1	UNIDAD
4	PLUMA CANASTILLA AEREA	2	EQUIPO
5	CHASIS CABINA MODELO 2008 GASOLINA	2	UNIDAD

TIEMPO DE ENTREGA: PARA LA PARTIDA 1: 180 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO Y ADJUDICACION DEL CONTRATO; PARTIDA 2: 60 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO Y ADJUDICACION DEL CONTRATO;

PARTIDA 3: 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO Y ADJUDICACION DEL CONTRATO; PARTIDA 4: 90 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL VEHICULO POR PARTE DEL MUNICIPIO AL PROVEEDOR ADJUDICADO;

PARTIDA 5: 20 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARA A LOS 30 DIAS NATURALES, UNA VEZ ENTREGADO EL 100% DE LO SOLICITADO Y DE RECIBIDAS LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE.

LUGAR DE ENTREGA: L.A.B. OFICINAS DE CENTRAL DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA, UBICADAS EN BLVD. VITO ALESSIO ROBLES (ANTIGUA CARRETERA A PIEDRAS NEGRAS) KM. 6.5 SIN NUMERO, A UN COSTADO DEL CORRALÓN PIEDRAS NEGRAS. TELEFONO (844) 432 2124.

DESPENSAS

	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
ſ	MSC-TM-2007-020	\$ 1,000.00	29/AGOSTO/2007	29/AGOSTO/2007	5/SEPTIEMBRE/2007	7/SEPTIEMBRE/2007
	MSC-1M-2007-020		15:00 HRS.	13:00 HRS.	13:00 HRS.	13:00 HRS.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	U.M.
UNICA	DESPENSA CONTENIDA EN BOLSA DE POLIETILENO TRANSPARENTE DE CALIBRE 150 DEBIDAMENTE CERRADA, CON IMPRESIÓN EN TINTA COLOR NEGRO CON EL DISEÑO QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO 6, DE TAMAÑO SUFICIENTE PARA QUE CONTENGA LO SIGUIENTE: 2 KGS. DE ARROZ, 2 KGS. DE FRIJOL, 2 BOTELLAS DE 900ML. DE ACEITE PARA COCINAR, 2 KGS. DE HARINA DE TRIGO, 5 PAQUETES DE 200 GRS. C/U DE PASTA DE TRIGO PARA SOPA, 2 KGS. DE AZUCAR, 1 SOBRE DE 240 GRS. DE LECHE DE VACA EN POLVO Y 1 LATA DE 425 GRS. DE ATUN.	16,668	DESPENSA

TIEMPO DE ENTREGA:

1ERA. ENTREGA DE: 11,112 DESPENSAS EQUIVALENTES A 4 BIMESTRES; 8,788 AREA URBANA Y 2,324 AREA RURAL. FECHA LÍMITE DE ENTREGA: 03 DE OCTUBRE DEL 2007

2DA. ENTREGA DE: 5,556 DESPENSAS, EQUIVALENTES A 2 BIMESTRES; **4,394** AREA URBANA Y **1,162** EN AREA RURAL.

FECHA LÍMITE DE ENTREGA: 20 DE NOVIEMBRE DEL 2007

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARA A LOS 30 DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE CONTRARECIBO, EL CUAL SERÁ EMITIDO POR LA CONVOCANTE Y ENTREGADO AL PROVEEDOR ADJUDICADO LOS MIÉRCOLES DE CADA SEMANA, UNA VEZ QUE ESTE CUMPLA CON LA ENTREGA DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y POR EL DIF MUNICIPAL.

LUGAR DE ENTREGA: PARA DESPENSAS DEL AREA URBANA: BODEGA DEL DIF MUNICIPAL UBICADA EN: AMP. IRLANDA NO. 910 COL. VIRREYES OBRERA SALTILLO, COAHUILA; PARA DESPENSAS DE AREA RURAL EN: DIFERENTES EJIDOS DEL MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA.

CONDICIONES GENERALES:

- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN: BLVD. FRANCISCO COSS NO. 745, COLONIA CENTRO, C.P. 25000, SALTILLO, COAHUILA EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LOS DÍAS 24, 27 Y 28 DE AGOSTO DEL 2007 PARA LAS LPN 017 Y 018. PARA LAS LPN 019 Y 020, LOS DIAS 24, 27, 28 Y 29 DE AGOSTO DEL 2007.
- FORMA DE PAGO DE LAS BASES ES: EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA.
- LOS PROVEEDORES DEBERÁN CONTAR CON EL PERMISO DEFINITIVO Y VIGENTE DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA, ANTE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.
- LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ES: PROPIOS.
- LOS HORARIOS DE LOS ACTOS SE ESPECIFICAN EN CADA TABLA DE LICITACIÓN Y EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- TODOS LOS ACTOS SERÁN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL PROPIO EDIFICIO, ÁREA DE REGIDORES.
- LA(S) MONEDA(S) EN QUE DEBERÁ(N) COTIZARSE LA(S) PROPOSICIÓN(ES) SERÁ(N): PESO MEXICANO.
- FIANZAS Y GARANTÍAS: SE DEBERÁ ENTREGAR UNA GARANTÍA DE SERIEDAD POR EL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA Y LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (PROVEEDOR (ES) ADJUDICADOS).

- LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES SE ADJUDICARAN A LOS PROVEEDORES, QUE DE ENTRE LOS LICITANTES REÚNAN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, SEGÚN LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y DE ACUERDO A ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PODRÁN SER NEGOCIADAS.

SALTILLO, COAHUILA A 24 DE AGOSTO DEL 2007 LIC. RODOLFO JOSE NAVARRO HERRADA TESORERO MUNICIPAL RÚBRICA 24 AGOSTO

DISTRITO DE SALTILLO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO DE NOTIFICACION

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número 941/2007, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO ESPECIAL A BIENES DE JUAN LOREDO GARZA en los artículos 1065 y 1085 del Código Procesal Civil, se ordenó publicar edictos en la tabla de avisos de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación por DOS VECES con intervalo de DIEZ DIAS a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar a los acreedores del difunto para que, si a su derecho conviene, concurran a hacer valer su derecho haciéndose saber que los denunciantes son ROSA LILIA LARA MATA, EDGAR ALEJANDRO Y LILIANA BERENICE de apellidos LOREDO LARA.

EL C. SECRETARIO

LIC. JAVIER EDUARDO CAPULA GONZALEZ

(RÚBRICA)

10 Y 24 AGO



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial del Saltillo se tramita el Juicio INTESTAMENTARIO a bienes de MARIO ALBERTO CANTU PALOMO expediente 847/2007; y se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la ciudad por DOS veces con intervalo de DIEZ días, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que comparezcan ante este Juzgado a las nueve treinta horas del veintinueve de agosto del año en curso, haciéndoles saber que los denunciantes son ANA LUISA HERNÁNDEZ CARRILLO, ANA LUISA, MARIO MARTÍN y ALBERTO CANTU HERNANDEZ.

EL C. SECRETARIO

LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ.

(RÚBRICA)

10 Y 24 AGO



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AT'N: M. ALANIS Y TAMEZ HERMANOS

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el juicio ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente número 421/2007, promovido por TERESA GABRIELA GUTIERREZ BURCIAGA. en contra de M. ALANIS Y TAMEZ HERMANOS y OTRO, y como se ignora el domicilio de M. ALANIS Y TAMEZ HERMANOS, procédase a emplazar por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad, a efecto de hacerle saber que es demandado en la vía Ordinaria Civil, por los conceptos que se determinan en la demanda, a efecto de que comparezca en el término de QUINCE DÍAS ante este Juzgado a contestar la demanda, término que se computará a partir del día siguiente de la fecha de publicación del último de los edictos. Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado de la CONSTE.

EL C. SECRETARIO

LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ
(RÚBRICA) 14-17 Y 24 AGO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO

En los autos del expediente número 1039/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LUIS SALAS MARTINEZ, Endosatario en Procuración de RAMÓN CHAPA MARTINEZ, en contra de ANSELMO GAMEZ MEDRANO, el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Licenciado JOSE AMADOR GARCIA OJEDA, señaló las DOCE HORAS DEL DIA VIERNES SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre los siguientes bienes:

Parcela número 8 Z-1 P2/9 del Ejido el Tunal Municipio de Arteaga, Coahuila, e inscrito bajo la partida número 102199, libro 1022, sección I, de fecha veintiuno de febrero de dos mil dos, con las siguientes medidas y colindancias; al norte mide 177.86 metros colinda con parcela 5; al este mide 4.25 metros, colinda con Parcela 6,117.11 metros, con parcela 9 y 5.95 metros con parcela 14; al sur mide 208.50 metros con parcela 13; al oeste mide 126.04 metros con carretera Los Cedritos El Tunal; y, al noroeste mide 35.28 metros en la línea quebrada con solar 2, con una superificie total de terreno de 2-64-66.00 hectáreas, bien inmueble valuado en la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidades fijadas por los peritos designados por las partes, siendo postura legal, aquéllas que cubran las dos terceras partes de los avalúos. Al efecto, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en esta ciudad, a fin de que concurran al remate respectivo, a presentar sus posturas, en la inteligencia de que si ofrecen de contado solo una parte del precio, deberán exhibir en el acto del remate el diez por ciento de su postura y en relación a la cantidad que se quede adeudando la deberán garantizar con primera hipoteca o prenda y para lo cual deberán expresar los bienes que quedarán sujetos al gravamen respectivo, asimismo, cuando el importe de las posturas o mejoras se ofrezcan de contado deberán en ese mismo acto exhibirse en numerario o en cheque certificado a favor del tribunal, lo anterior con fundamento en los artículos 479, 481, 482 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio del de Comercio y 1411 del Código de Comercio.

Saltillo, Coahuila, a 07 de Agosto de 2007 **LIC. VLADIMIR KAICEROS BARRANCO** SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE (RÚBRICA) 14-17 Y 24 AGO



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL. SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL C. LICENCIADO GUADALUPE MARTINEZ CORTEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL, actuando dentro del expediente número 422/2007, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE REYES VAZQUEZ GONZALEZ, en contra de RICARDO R. SEPULVEDA Y DIRECTOR REGISTRADOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO, pronunció un auto de fecha veinte de junio de dos mil siete que en lo conducente dice: y como se desprende del oficio número 1661/2007, de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, que remite a este Juzgado el C. ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL ESTADO, que no fue posible localizar el domicilio del codemandado RICARDO R. SEPÚLVEDA, y como se pide y con fundamento en el artículo 221, fracción II, del Código Procesal Civil, se decreta el emplazamiento de dicho codemandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de VEINTE DÍAS a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado para que se impongan de ellas.

Saltillo, Coahuila; a 02 de Agosto de 2007. LA SECRETARIO DEL JUZGADO **Licenciada LUZ MARGARITA MORENO IBARRA** (RÚBRICA) 14-17 Y 24 AGO



JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR. SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO

Ante el C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, compareció CRISTINA GARCÍA CARRAL demandando en Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO de esta ciudad, dentro del expediente 385/2007, admitiéndose la demanda y en virtud de que no fue localizado el domicilio de la parte demandada y de conformidad con el artículo 221 del Código Procesal Civil, se decretó el emplazamiento de la parte demandada JOSÉ FRANCISCO AVILÉS MORENO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación, haciéndole saber que en este Juzgado se radicó el juicio ya mencionado en el que la parte actora reclama como causales las dispuestas en el artículo 363, fracción XIX, y demás relativos, del Código Civil vigente en el Estado, asimismo, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de VEINTE DÍAS a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de ellas.

Saltillo, Coahuila; a 3 de agosto de 2007

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.

Licenciado OBED SANTIBAÑEZ CABRALES.

(RÚBRICA)

14-17 Y 24 AGO



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO

EL C. LICENCIADO JOSE AMADOR GARCIA OJEDA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN, MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 1704/2004, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR el Licenciado IGNACIO ARMANDO VELASQUEZ MOYEDA, Apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARTIN DE LA TORRE LOPEZ y SANJUANA RODRÍGUEZ ORTIZ, ORDENO LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE AUTO: Se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VIERNES TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE; para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble: lote de terreno número 16, de la manzana 50 y construcción ubicada en la calle 17, número 801, del Fraccionamiento Mirasierra de esta ciudad, inscrito en el Registro Público bajo la partida número 70885, libro 709, sección I, S.C., de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 16.50 metros, colinda con lote 14; al sur mide 16.50 metros, colinda con lote 18; al oriente mide 7.00 metros y colinda con pasillo de servicio; y, al poniente mide 7.00 metros y colinda con calle 17, con superficie total de terreno de 115.50 metros cuadrados, inmueble valuado en la cantidad de \$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por los peritos designados por las partes, siendo postura legal, aquélla que cubra las dos terceras partes de los avalúos. Al efecto, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán TRES VECES dentro de NUEVE DIAS HÁBILES en el Periódico Oficial y en uno de los periodicos de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que concurran al remate respectivo, quienes deberán depositar o consignar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, y a disposición del juzgado, una cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirva de base al remate, y presentarán el certificado respectivo junto con su postura, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en la fracción I del artículo 978 del Código Procesal Civil, supletorio del de Comercio y 1411 del Código de Comercio.

> Saltillo, Coahuila, a 02 de agosto de 2007 C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE. **LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA** (RÚBRICA) 14-17 Y 24 AGO



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO

EL C. LICENCIADO JOSE AMADOR GARCIA OJEDA. JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1553/2006, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE LUIS ALEJANDRO SANTANA, JOSÉ MIGUEL ARGUELLO ACOSTA, HILDA BALDERAS DE RODRÍGUEZ, MARIA MARTHA DAVILA ZÚÑIGA, GENARO EURAS RAMÍREZ, ANDRES GAMEZ REYES, JOSE GAMEZ ROJAS, JOSE GUADALUPE GONZALEZ RODRIGUEZ, JUAN GUTIERREZ MENDOZA, TOMAS LOPEZ REYES, JAIME MEDINA LIRA, MARIA MARTHA MORALES REYES, ARTURO ALVARADO TREJO, MARIA LILIA ARGUELLO MACIAS, MAXIMINO CANIZALEZ HERNANDEZ, MARIA TRINIDAD DELGADO DE AVILA, MARIO ALBERTO GAMBOA RIVERA, HUMBERTO GAMEZ ROJAS, MAYELA GUADALUPE GONZALEZ LIRA, LAZARO GONZALEZ RODRÍGUEZ, ANTONIA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, LETICIA MEDINA CELESTINO, JOSE ANTONIO MORALES GAYTAN, SANDRA YANET MUÑOZ RIVERA, ISMAEL NUNCIO JIMÉNEZ, CORNELIO PECINA GAYTAN, JUAN MANUEL PÉREZ CAMACHO, HERMELINDA RODRÍGUEZ DE GONZALEZ, ANDREA TREVIÑO ALCANTAR, JUANA VAZQUEZ DELGADO, LONGINO PECINA GALLARDO, REYNALDO PECINA GAYTAN, FEDERICO PINALES SAUCEDO, CRISTÓBAL ROJAS LIRA, JUAN RAMON VAZQUEZ DELGADO y TERESO ZÚÑIGA MARTÍNEZ, en contra de MARIA LUISA GOMEZ HERNANDEZ, así como a MARIA EUGENIA QUINTANILLA DE SPAGNOLLI, en lo personal, y en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio de MANUEL y GERARDO de apellidos VALDES ALVARADO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE AUTO: Se ordena se emplace a MARIA EUGENIA QUINTANILLA DE SPAGNOLLI por medio de edictos que se publicarán por TRES veces de TRES en TRES días en el Periódico Oficial, así como en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber a dicha persona que las copias de traslado de la demanda y sus anexos se encuentran a su disposición en el local del juzgado de mi ADSCRIPCION, haciéndole saber además que el plazo para contestar la demanda entablada en su contra es de QUINCE DÍAS, y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la publicación del último de los edictos.

> Saltillo, Coahuila, a 07 de febrero de 2007 C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE LIC. VLADIMIR KAICEROS BARRANCO (RÚBRICA) 14-17 Y 24 AGO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AT'N: ONESIMO MATA REYES

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el juicio ORDINARIO MERCANTIL, expediente número 1434/2006, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. en contra de ONESIMO MATA REYES, y como se ignora el domicilio de ONESIMO MATA REYES, se ordena emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de hacerle(s) saber que es(son) demandado(s) en la Vía Ordinaria Mercantil por los conceptos que se determinan en la demanda, a efecto de que comparezca(n) en el término de QUINCE DÍAS ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Saltillo a presentar contestación a la demanda, mismos que se computarán a partir de la fecha de publicación del último de los edictos. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado de la demanda.- CONSTE.

EL C. SECRETARIO

LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ

(RÚBRICA)

17-21 Y 24 AGO



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL. SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO

Dentro del expediente número 651/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAUL SIFUENTES CRUZ en contra de EUGENE BAROUSSE Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO, el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Licenciado GUADALUPE MARTINEZ CORTEZ, con fundamento en el artículo 221, fracción II, del Código Procesal Civil, se decreta el emplazamiento de EUGENE BAROUSSE por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de VEINTE DÍAS a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado para que se impongan de ellas.

Saltillo, Coahuila a 7 de Agosto de 2007

LIC. LUZ MARGARITA MORENO IBARRA.

SECRETARIA DEL JUZGADO.

(RÚBRICA)

21-24 Y 31 AGO



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO DE REMATE

EL C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EXPEDIENTE 783/1998, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de DANIEL MARTINEZ PATIÑO Y MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ MORA, señaló las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en el local del Juzgado la audiencia de remate en Primera Almoneda del siguiente bien inmueble: CASA MARCADA CON EL NÚMERO 658 DE LA CALLE ISLAS MARIANAS DEL FRACCIONAMIENTO OCEANÍA, EN ESTA CIUDAD, Y QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 7.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE ISLAS MARIANAS; AL SUR EN 7.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 62; AL PONIENTE EN 20.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 9, Y AL ORIENTE EN 20.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 7, CON SUPERFICIE TOTAL DE 140.00 METROS CUADRADOS; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO BAJO LA PARTIDA 12341, FOJA 19, LIBRO 43-B, SECCIÓN I, DEL 12 DE JUNIO DE 1992, valuada en autos en la cantidad de \$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo esta cantidad la base del remate y postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la misma. Publíquese un extracto de este auto en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de circulación que se edite en esta ciudad y en la Tabla de Avisos del Juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, anunciando la venta y convocando postores; CONSTE.-

EL C. SECRETARIO

LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ

(RÚBRICA)

21-24 Y 31 AGO



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL. SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO

En los autos del expediente No. 477/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por CARLOS ALBERTO MARTINEZ GAONA en contra de OCTAVIO FLORES SANDOVAL y al C. DIRECTOR REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO OFICINA SALTILLO, el C. Licenciado CESAR ALEJANDRO SAUCEDO FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil, del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó con fundamento en el artículo 221 del Código Procesal Civil, se ordena se emplace por medio de edictos que se publicarán por TRES veces de TRES en TRES días en el Periódico

Oficial, así como en el periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a dicho codemandado que las copias de traslado de la demanda y sus anexos se encuentran a su disposición en el local del juzgado de mi ADSCRIPCION, haciéndoles saber además que el plazo para contestar la demanda entablada en su contra es de QUINCE DÍAS, y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la publicación del último de los edictos.

SALTILLO, COAHUILA, A 11 DE JULIO DEL 2007 LIC. GLORIA LEDEZMA FLORES SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE (RÚBRICA) 21-24 Y 31 AGO



JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR. SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO

Ante el C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, compareció el C. JOSÉ DE JESÚS REYES ÁVILA, demandando en Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de MARÍA DE LOURDES SOFÍA MADERA GUZMÁN, dentro de los autos del expediente 383/2007, admitiéndose la demanda y en virtud de que no fue localizado el domicilio actual de la demandada, de conformidad con el artículo 221 del Código Procesal Civil, se decretó el emplazamiento de la demandada MARÍA DE LOURDES SOFÍA MADERA GUZMÁN, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación, haciéndole saber que en este Juzgado se radicó el juicio ya mencionado, en el cual el actor invoca como causales las señaladas en el artículo 363, fracciones IX y XIX del Código Civil en el Estado; haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de VEINTE DÍAS a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de ellas.

Saltillo, Coahuila; a 10 de julio de 2007

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.

Licenciado OBED SANTIBÁÑEZ CABRALES

(RÚBRICA)

21-24 Y 31 AGO



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL. SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO

En los autos del expediente número **549/2007**, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario Especial a bienes de ANDREA LOPEZ HERNANDEZ, promovido por FEDERICO TORRES GONZALEZ, ELIZABETH, YURIDIA y ROCIO GUADALUPE de apellidos TORRES LOPEZ, el C. Licenciado JOSE AMADOR GARCIA OJEDA, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del distrito Judicial de Saltillo, se publiquen edictos por Dos veces con un intervalo de DIEZ días en la tabla de avisos de este Juzgado, en el Periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores del (la) difunto (a) para que, si a su derecho conviniere, concurran a hacer valer sus derechos.

Saltillo, Coahuila a 8 de junio de 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE.

LIC. VLADIMIR KAICEROS BARRANCO.

(RÚBRICA)

24 AGO Y 7 SEP



JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO

En los autos del expediente número **563/2007**, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO ESPECIAL a bienes de JUAN RODOLFO AGUIRRE ORTIZ Y ANTONIA DAVILA ZERTUCHE denunciado por JESUS RODOLFO, JUAN ANTONIO, MARIA ELENA, JOSE JULIO, RODOLFO RICARDO Y JANET MARY, todos de apellidos AGUIRRE DAVILA, el Licenciado CESAR ALEJANDRO SAUCEDO FLORES, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó con fundamento en el articulo 1065 del Código Procesal Civil, se publiquen edictos por DOS veces con un intervalo de DIEZ días en la tabla de avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores de los difuntos para que, si a su derecho conviniere, concurran a hacer valer sus derechos.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO

En los autos del expediente número 865/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GARCIA MARTINEZ, denunciado por MATILDE GARCIA RODRÍGUEZ, el C. Licenciado JOSE AMADOR GARCIA OJEDA, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, se publiquen edictos por DOS veces con un intervalo de DIEZ días en la tabla de avisos de este juzgado, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores de los difuntos para que, si a su derecho conviniere, concurran a hacer valer sus derechos. Se hace saber a los interesados que se señalaron las NUEVE HORAS DEL DIA VIERNES CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la junta de herederos.

Saltillo, Coahuila, 08 de Agosto de 2007 EL C. SECRETARIO ADSCRITO LIC. VLADIMIR KAICEROS BARRANCO (RÚBRICA) 24 AGO Y 7 SEP

LIC. JESUS FRANCISCO AGUIRRE GARZA. NOTARÍA PÚBLICA No. 12.- SALTILLO, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL.

Con fecha 15 de Agosto de 2007, en este Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, ante mi se ha iniciado PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL a bienes del señor JESUS MONCADA GARCIA, por lo que con fundamento en el articulo 1127 fracción III del Código Procesal del Estado de Coahuila, hago del conocimiento los hechos mediante esta publicación que se hará de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación de esta ciudad, por parte de los denunciantes C.C. DORA CALDERON VALDES; JUAN JESUS, MANUEL, SERGIO HORACIO, ANGELICA MARIA, MARIA DEL CARMEN de apellidos MONCADA CALDERON, quienes se ostentan como Cónyuge superstite e hijos respectivamente del causante y dentro de los cuales ha sido designado Albacea a la Ca. DORA CALDERON VALDES, quien tiene su domicilio en la casa señalada con el número 1444 de la Calle Lope de Vega de la Colonia Chapultepec de esta ciudad, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Saltillo, Coahuila a 17 de Agosto del 2007. **LIC. JESUS FRANCISCO AGUIRRE GARZA**. NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE. (RÚBRICA) 24 AGO Y 7 SEP



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR. SALTILLO, COAHUILA.

EXTRACTO DE DEMANDA.

En los autos del Expediente número 572/2007, relativo al Juicio Familiar Ordinario Rectificación de Acta del Registro Civil, promovido por JUAN JOSE TORRES RODRÍGUEZ en contra del C. OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO, la Licenciada MARIA EUGENIA GALINDO HERNANDEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad, ordenó que se publicará el presente extracto, mediante el cual JUAN JOSE TORRES RODRIGUEZ demanda en PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE RECTIFICACION DE ACTA DEL ESTADO CIVIL de los CC. OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO, la Rectificación del Acta de Defunción del señor REFUGIO TORRES BANDA número 01715, Libro número 6, Tomo número 9, Foja número 115, de fecha 21 de Noviembre de 2006, levantada ante la fe del C. Oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad, a efecto de que en donde se asentó como estado civil del finado DIVORCIADO, se asiente correctamente como lo es CASADO, y que en donde se omitió el nombre de la cónyuge, se asiente correctamente como lo es ANGELINA RODRIGUEZ VIELMA, en los términos del ocurso que se provee... Igualmente se decreta la publicación de un extracto, por una sola vez de la demanda, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en la Tabla de Avisos de la Oficialía demandada, mandando llamar a cualesquier interesado que desee oponerse a la demanda, lo cual deberá hacer dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación... NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la ciudadana Licenciada MARIA EUGENIA GALINDO HERNANDEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad, que actúa con la Secretaria Licenciada JASMIN JUDITH GUTIERREZ ALVARADO, que autoriza y da fe.-

> "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION" SALTILLO, COAHUILA, A 9 DE AGOSTO DEL 2007 SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR

LIC. JASMÍN JUDITH GUTIERREZ ALVARADO (RÚBRICA) 24 AGOSTO

DISTRITO DE MONCLOVA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. MONCLOVA, COAHUILA.

EDICTO

Por auto de fecha (1°.) Primero de Agosto del año en curso, dictado dentro de los autos del expediente número 948/2006, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado ARTURO CORTINAS RAMÍREZ, Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE MONCLOVA, S.A. DE C.V. en contra de NICOLE EMPRESS, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente la represente, CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA y JULIANA NATALI RODRÍGUEZ GARCÍA (obligados solidarios, aval) MARÍA TERESA GONZÁLEZ VILLARREAL y FERNANDO GUILLERMO GONZÁLEZ VILLARREAL (Garantes Hipotecarios), se dispuso sacar a remate en publica subasta en primera almoneda el siguiente bien inmueble: Lote de terreno marcado con el número 810 de la manzana número 56, de la colonia Fuentes del Valle, Jurisdicción de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuya manzana se encuentra circundada por las siguientes calles; Vía Arémula al Norte, Vía Savotino al Sur; Vía Labicana al Oriente y Vía Settembre al Poniente; teniendo dicho lote de terreno las siguientes medidas y colindancias: 20.00 metros de frente al norte y a la calle Vía Arémula 20.00 metros al sur, a colindar con lote número 820; 25.00 metros al oriente a colindar con el lote 811 y 25.00 metros al poniente a colindar con el número 809; con una superficie de 500.00 metros cuadrados, bien inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad de Monterrey, N.L. Unidad San Pedro Garza García, bajo la partida 1667, Libro 34, Volumen 74, Sección Primera Propiedad de fecha 13 de Noviembre de 1998; valorado por el perito designado por las partes en la cantidad de \$3,529,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Sirviendo de base para el remate la cantidad antes mencionada y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado por el perito y descrito en líneas anteriores, señalándose las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (13) TRECE DE SEPTIEMBRE DEL (2007) DOS MIL SIETE para que tenga verificativo en el local de este juzgado la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE.

Monclova, Coahuila, a 3 de Agosto del 2007

La C. Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova.

Lic. Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado.

(Rúbrica)

NOTA: Para su Publicación por dos veces dentro de once en once días en el Periódico La Voz que se edita en esta ciudad; en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en Saltillo, Coahuila; en la tabla de avisos de este Juzgado; en la tabla de avisos del Juzgado Civil Competente en San Pedro Garza García, Nuevo León, así como en la Oficina Fiscal Municipal de San Pedro Garza García.

10 Y 24 AGO



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. MONCLOVA, COAHUILA.

EDICTO

Mediante escrito de fecha once de mayo del año dos mil siete, se presentaron los C.C. GUADALUPE BALLESTEROS CRUZ, REGINALDO, BLANCA ESTELA, ORFELINDA, JOSE ANTONIO, ROSA MARTHA, RAMIRO, RODOLFO Y ROSALINDA de apellidos VELIZ BALLESTEROS, a denunciar la muerte sin testar de VICTOR VELIZ MARTINEZ, quién falleció el 29 DE SEPTIEMBRE DE 1995, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario bajo el expediente 952/2007.

Manifiestan los C.C. GUADALUPE BALLESTEROS CRUZ, REGINALDO, BLANCA ESTELA, ORFELINDA, JOSE ANTONIO, ROSA MARTHA, RAMIRO, RODOLFO Y ROSALINDA de APELLIDOS VELIZ BALLESTEROS, que ellos son los únicos herederos que le sobreviven a VICTOR VELIZ MARTINEZ. Se hace un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al juzgado a deducir sus derechos según corresponda.

ATENTAMENTE.

Monclova, Coahuila a 30 de Julio de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova..

LIC. MARIA CRISTINA MORALES HERNANDEZ

(RÚBRICA)

NOTA: Para su publicación por dos veces con un intervalo de diez días, en la tabla de avisos de este Juzgado en el periódico La Voz que se edita en esta ciudad y en Periódico Oficial del Estado.

10 Y 24 AGO



JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. MONCLOVA, COAHUILA.

EDICTO

Mediante escrito de fecha veintiséis de marzo del año dos mil siete, se presentó el ciudadano TOMÁS HERNANDEZ ESPARZA, a PROMOVER Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ANTONIA GUERRERO GÓMEZ quién falleció el día (08) OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO (2004) DOS MIL CUATRO, en esta ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario bajo el expediente número 522/2007.

Manifiesta el compareciente, antes mencionado, que los presuntos herederos que le sobreviven a la señora ANTONIA GUERRERO GÓMEZ, son los ciudadanos TOMÁS HERNÁNDEZ ESPARZA, OFELIA, ESPERANZA, ARTURO, JOSÉ LUIS y MIGUEL ANGEL, de apellidos HERNANDEZ GUERRERO en su calidad de esposo e hijos legítimos de ANTONIA GUERRERO GÓMEZ. SE HACE UN LLAMADO a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al juzgado a deducir sus derechos según corresponda, así como también a la junta de herederos que se celebrará a las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que en ella justifiquen sus derechos a la sucesión legal, los que no lo hubieran hechos antes, se haga la declaratoria de herederos.

ATENTAMENTE.

Monclova, Coahuila a 03 de agosto de 2007.

El C. Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.

LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ FLORES

(RÚBRICA)

NOTA: Para su publicación por dos veces con un intervalo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado, tabla de avisos de este Juzgado y en uno de los periódicos de mayor circulación de ésta ciudad de Monclova, Coahuila.

10 Y 24 AGO



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. MONCLOVA, COAHUILA.

EDICTO.

En el expediente numero 1172/2007 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES ENRIQUE MALTOS OJEDA, el JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA, decreto de conformidad con el articulo 1065 del Código Procesal Civil de Coahuila, mediante auto de fecha tres de agosto del año en curso, publicar edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado lo siguiente:

Se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto ENRIQUE MALTOS OJEDA, para que se presenten a deducirlos, haciéndose de su conocimiento que dentro de la denuncia del presente juicio aparece como herederos ELVA ROSA BORJAS GARZA, ROSARIO, MARGARITA, ELVA ROSA, GUSTAVO, ENRIQUE Y FABIAN RAUL, todos de Apellidos MALTOS BORJAS, quien es esposa e hijos del autor de la sucesión.

Monclova, Coahuila a 03 de Agosto del 2007.

EL SECRETARIO.

LIC. JESUS MANUEL HERNANDEZ REYES

SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL

(RÚBRICA)

10 Y 24 AGO



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. MONCLOVA, COAHUILA.

EDICTO.

En el expediente numero 1143/2007 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES MARIA GUADALUPE GUEVARA IPIÑA el JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA, decreto de conformidad con el articulo 1065 del Código Procesal Civil de Coahuila, mediante auto de fecha trece de julio del año en curso, publicar edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado lo siguiente:

Se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la difunta MARIA GUADALUPE GUEVARA IPIÑA, para que se presenten a deducirlos, haciéndose de su conocimiento que dentro de la denuncia del presente juicio aparece como herederos FRANCISCO RODRIGUEZ SANCHEZ, ROBERTO Y ALEJANDRA de Apellidos RODRIGUEZ GUEVARA, quienes son el primero esposo y los dos últimos hijos de la autora de la sucesión.

Monclova, Coahuila a 31 de Julio del 2007.

EL SECRETARIO

LIC. FEDERICO JAVIER CASTILLO RAMIREZ

SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.

(RÚBRICA) 10 Y 24 AGO

 $-\infty$

LIC. MARIA CAROLINA RÍOS NAÑEZ. NOTARÍA PÚBLICA No. 24.- MONCLOVA, COAHUILA.

EDICTO NOTARIAL

LA C. LICENCIADA MARIA CAROLINA RÍOS NAÑEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICUATRO, DEL DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA, COAHUILA CON DESPACHO UBICADO EN BLVD. FRANCISCO I. MADERO NUMERO 1003-C COLONIA GUADALUPE:

INFORMA

Que el día 26-Veintiséis de Julio del Dos Mil Siete, comparecieron ante mí, los señores PAULA PECINA CASTILLO, LETICIA CAMACHO PECINA y SAÚL CAMACHO PECINA en su carácter de cónyuge supérstite e hijos legítimos; y MANIFESTARON:

Que vienen a denunciar ante ésta Notaría a mi cargo, el PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL a bienes del señor RODOLFO CAMACHO ARIZPE, acaecido en la Ciudad de Frontera, Coahuila; el día 27 de Octubre del año 1986, según consta en el Acta de Defunción que me exhibe, así como la acta de matrimonio y actas de nacimiento de los comparecientes, acreditando con esto el entroncamiento con el finado, compareciendo como ALBACEA de la sucesión el señor NESTOR FERNANDO CERROS CAMACHO; y quien tiene su domicilio en la Privada Panuco número 611 de la Colonia La Sierrita, en la Ciudad de Frontera, Coahuila.

La suscrita Notario ratificará el derecho de herederos, una vez que se hagan las publicaciones de Ley.

Se da aviso de lo anterior de conformidad con lo que establece el Artículo 1065 y 1127 Fracción II del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Coahuila. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, por Dos veces de Diez en Diez días.

LIC. MARIA CAROLINA RIOS NAÑEZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO.

RINC 571022 6DA.

(RÚBRICA)

10 Y 24 AGO



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR MONCLOVA, COAHUILA.

EDICTO

SEÑOR JUAN CARLOS CEPEDA CÁZARES.

En el expediente número 352/2007, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la ciudadana ROSA NELLY MARTÍNEZ GUAJARDO en contra del ciudadano JUAN CARLOS CEPEDA CÁZARES, de quien se ignora el domicilio, se ordenó emplazar a juicio a éste ultimo por medio de éste Edicto, haciéndole saber que su cónyuge le demanda la Disolución del vínculo matrimonial que los une y demás consecuencias legales; que se encuentran en éste juzgado a su disposición las copias de traslado, así mismo que deberá de presentarse a contestar la demanda en un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de la última publicación que se haga del edicto o a oponer excepciones o defensas que tuviere y quisiere hacer valer; apercibido de que, de no hacerlo se le tendrán por negados los hechos de la demanda; se ordena publicar los edictos por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de ésta ciudad.- Previniéndosele a la parte demandada para que designe Abogado Patrono que la asista en el presente juicio, apercibiéndole de que de no hacerlo, se le nombrará por éste Juzgado uno de oficio, como lo dispone el artículo 119 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.-

Monclova, Coahuila, a 29 de junio del 2007.

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA.

LICENCIADO ELISEO HERNANDEZ SUAREZ.

(RÚBRICA)

14-17 Y 24 AGO



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR MONCLOVA, COAHUILA.

EDICTO

En el expediente número 116/2007, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO NECESARIO, promovido por SEBASTIAN RODRIGUEZ BOONE EN CONTRA DE CONSUELO GARZA RODRIGUEZ, obra un auto que copiado en lo conducente dicen:

"Monclova, Coahuila, a Veintiocho (28) de Marzo del año Dos Mil Siete. (2007).- - - - Se tiene al ciudadano SEBASTIAN RODRIGUEZ BOONE, por presentado en cuanto haya lugar en derecho demandando en Procedimiento Especial de Divorcio Necesario, a la ciudadana CONSUELO GARZA RODRIGUEZ, como lo disponen los artículos 370, 377 fracción l y ll, 2l, 63, 204, 205, 383, 384, 390, 587, 590, 591, y demás relativos del Código Procesal Civil y 545 del Código Civil, se ordena el emplazamiento por edictos de la ciudadana CONSUELO GARZA RODRIGUEZ, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en ésta Ciudad, haciéndole saber así mismo que el ciudadano SEBASTIAN RODRIGUEZ BOONE, se presentó a demandarle la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás consecuencias legales; que se encuentran en éste Juzgado a su disposición las copias de traslado, haciéndole saber así mismo que deberá presentarse a contestar la demanda en un término de veinticinco días a partir de la fecha de la última publicación que se haga del edicto y a oponer las excepciones que tuviere y quisiere hacer valer, toda vez que se ignora su domicilio tal y como se desprende de autos y del informe antes señalado, lo anterior con fundamento en el artículo 221 fracción II del Código Procesal Civil.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 del Código Procesal Civil deberá de requerirse a la demandada, que al producir su contestación designe Abogado Patrono o Procurador para que le asista técnicamente en éste juicio, apercibida de que si no lo hace se le designará al Defensor de Oficio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 205 del Código Procesal Civil del Estado, prevéngase a la demandada para que al contestar la demanda, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones a su nombre, apercibida que si no lo hace las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le serán practicadas por medio de la lista de estrados que se lleva en este juzgado.- - NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firmó la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA MARTINEZ CERDA, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova y la Ciudadana Licenciada MARIA GUADALUPE TREVIÑO DAVILA, Secretaria que autoriza.- DOY FE..."

ATENTAMENTE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE. LIC. MARIA GUADALUPE TREVIÑO DAVILA

(RÚBRICA)

NOTA: Se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en ésta Ciudad.

14-17 Y 24 AGO



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR MONCLOVA, COAHUILA.

EDICTO

SEÑOR MARTIN ANASTACIO REYES OSUNA.

En el expediente número 435/2007, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la ciudadana GUADALUPE ARENAS VARGAS en contra del ciudadano MARTIN ANASTACIO REYES OSUNA, de quien se ignora el domicilio, se ordenó emplazar a juicio a éste ultimo por medio de éste Edicto, haciéndole saber que su cónyuge le demanda la Disolución del vínculo matrimonial que los une y demás consecuencias legales; que se encuentran en éste juzgado a su disposición las copias de traslado, así mismo que deberá de presentarse a contestar la demanda en un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de la última publicación que se haga del edicto o a oponer excepciones o defensas que tuviere y quisiere hacer valer; apercibido de que, de no hacerlo se le tendrán por negados los hechos de la demanda; se ordena publicar los edictos por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de ésta ciudad.- Previniéndosele a la parte demandada para que designe Abogado Patrono que la asista en el presente juicio, apercibiéndole de que de no hacerlo, se le nombrará por éste Juzgado uno de oficio, así mismo, para que exhiba copia certificada de su acta de nacimiento, como lo dispone el artículo 119 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.-

Monclova, Coahuila, a 19 de junio del 2007.

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA.

LICENCIADO JOSÉ CRUZ MARTÍNEZ RAMOS.

(RÚBRICA)

14-17 Y 24 AGO



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. MONCLOVA, COAHUILA.

EDICTO

Mediante escrito de fecha veintiocho de junio del año dos mil siete, se presento la C. MARIA DE JESUS SILVA DAVILA, a denunciar la muerte sin testar de MELITON ENRIQUEZ REA, quien falleció en la ciudad de Monclova, Coahuila, el 05 de Mayo de 1994, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario bajo el Expediente 958/2007.

Manifiesta la C. MARIA DE JESUS SILVA DAVILA, que ella es la única heredera que le sobrevive a MELITON ENRIQUEZ REA. Se hace un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al Juzgado a deducir sus derechos según corresponda.

ATENTAMENTE.

Monclova, Coah., a 14 de Agosto del 2007.

La C. Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova.

LIC. MARIA CRISTINA MORALES HERNANDEZ

(RÚBRICA)

NOTA: Para su Publicación por dos veces con un intervalo de 10 días en la tabla de avisos de este juzgado, en el Periódico La Voz que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

24 AGO Y 7 SEP



JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. MONCLOVA, COAHUILA.

EDICTO

Mediante escrito de quince de mayo del año en curso, se presentó la ciudadana IRMA JUDITH LUNA SOLIS, a promover Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor RAMÓN MAXIMINO VALDEZ GONZÁLEZ, quien falleció el día nueve de mayo del dos mil cinco, en esta ciudad de Monclova, Coahuila., habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Testamentario bajo el expediente número 780/2007. El autor de la sucesión dejó testamento publico abierto instituyendo como única y universal heredera a su esposa IRMA JUDITH LUNA SOLIS.

SE HACE UN LLAMADO a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al juzgado a deducir sus derechos según corresponda, convocándolos a una junta que se celebrará a las DIEZ HORAS DEL OCTAVO DÍA SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN de los edictos, a fin de dar a conocer el testamento y el albacea designado.

ATENTAMENTE.

Monclova, Coahuila a 06 de junio de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.

LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ FLORES.

(RÚBRICA)

NOTA: Para su publicación por dos veces con un intervalo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado tabla de avisos de este juzgado y en uno de los periódicos de mayor circulación de ésta ciudad de Monclova, Coahuila.

24 AGO Y 7 SEP

DISTRITO DE SABINAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. SABINAS, COAHUILA.

EDICTO

EL C. LICENCIADO ALDO ELIO PEÑA SAENZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en ésta ciudad, en el Expediente Número 383/2007, formado con motivo del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BEATRIZ GONZALEZ GONZALEZ, denunciado por el C. AGAPITO ANTONIO CUELLAR RAMIREZ, ordenó se publiquen Edictos por DOS VECES con un intervalo de DIEZ DIAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado, en el periódico oficial del Estado, en el periódico "LA VOZ DE COAHUILA" que circula en la región, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del de Cujus para que se presenten en el Juicio en el local de éste Juzgado, a deducirlos según corresponda, en la inteligencia de que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Junta de herederos.-Lo anterior con fundamento en el Artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

Sabinas, Coahuila, a 02 de Julio del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE.

LIC. JAVIER HERNANDEZ GAMBOA

(RÚBRICA)

10 Y 24 AGO



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. SABINAS, COAHUILA.

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas compareció el C. RICARDO RIOJAS MACÍAS, en el expediente número 437/2007, formado con motivo del Procedimiento No Contencioso sobre Adquisición por Prescripción, a fin de que se declare propietaria del siguiente bien Inmueble:-

"Un Inmueble ubicado en calle Cruz Maltos esquina con Reforma número 1100, Barrio La Piedra, en la ciudad de Melchor Múzquiz, Coahuila con una superficie total de 2,532.72 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE se miden 48.80 metros y colinda calle REFORMA; AL SUR se miden 48.80 y colinda con GUADALUPE SANDOVAL RAMÍREZ Y MELQUÍADES SANDOVAL RAMÍREZ; AL ORIENTE se miden 52.80 metros y colinda con calle CRUZ MALTOS y AL PONIENTE se miden 51.00 metros y colinda con JUAN RAÚL MÚZQUIZ IGLESIAS."

Se expide éste Edicto convocando a las personas que puedan considerarse afectadas; expídase para su publicación por TRES VECES consecutivos DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "EL FACTOR" que circula en la ciudad y en un lugar de fácil acceso al público en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

SABINAS, COAHUILA A 06 DE AGOSTO DE 2007

EL C. SECRETARIO

C. LIC. JAVIER HERNÁNDEZ GAMBOA

(RÚBRICA)

14-24 AGO Y 4 SEP



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. SABINAS, COAHUILA.

EDICTO

EL C. LICENCIADO ALDO ELIO PEÑA SÁENZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas. Con residencia en esta ciudad, en el expediente número **456/2007**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de C. ANA LILIA CANO ALCOCER, denunciado por C. RAMIRO AGUILAR SILVA, ordenó se publiquen edictos por DOS VECES con intervalo de DIEZ DÍAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "LA VOZ DE COAHUILA" que circula en esta región convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del de Cujus, para que se presenten en el Juicio en el local de éste Juzgado a deducirlos según corresponda.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

SABINAS, COAHUILA A 14 DE AGOSTO DE 2007

EL C. SECRETARIO

C. LIC. SERVANDO RODRÍGUEZ SUÁREZ

(RÚBRICA)

24 AGO Y 7 SEP



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. SABINAS, COAHUILA.

EDICTO

EL C. LICENCIADO ALDO ELIO PEÑA SÁENZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas. Con residencia en esta ciudad, en el expediente número 457/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CC. GUILLERMO IGLESIAS RAMOS Y MARTHA ARGELIA LÓPEZ MARTÍNEZ, denunciado por a C. SANDRA IGLESIAS LÓPEZ, ordenó se publiquen edictos por DOS VECES con intervalo de DIEZ DÍAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "LA VOZ DE COAHUILA" que circula en esta región convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del de Cujus, para que se presenten en el Juicio en el local de éste Juzgado a deducirlos según corresponda.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

SABINAS, COAHUILA A 14 DE AGOSTO DE 2007 EL C. SECRETARIO

C. LIC. JAVIER HERNÁNDEZ GAMBOA (RÚBRICA) 24 AGO Y 7 SEP

DISTRITO DE RÍO GRANDE

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 184/2007.

Que en el expediente número 184/2007, formado con motivo del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ALBERTO RAMÍREZ ALDABERA, por auto de fecha (02) dos de mayo del año (2007) dos mil siete, el Ciudadano Licenciado ROGELIO E. BERLANGA GONZALEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad de Piedras Negras, Coahuila, ordenó publicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ALBERTO RAMÍREZ ALDABERA, quien falleció el día (05) cinco de mayo de (2004) dos mil cuatro, y tenía como generales las siguientes: estado civil, casado, de (67) sesenta y siete años, de nacionalidad mexicana; convocándose a fin de que todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del finado, para que se presenten en el juicio a deducirlo según corresponda. Artículo 1065 del Código Procesal Civil para el Estado. Se ordena publicar los edictos por dos veces, con un intervalo de diez días

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN PIEDRAS NEGRAS. COAH., MAYO 08 DE 2007.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE RÍO GRANDE.

LIC. OBDULIA VILLA GARCIA (RÚBRICA) 10 Y 24 AGO

 $-\infty$

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR. PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

EDICTO

C. CECILIA ROMERO HERRERA. DOMICILIO IGNORADO.

EXP. No. 745/2006.

La ciudadana Licenciada SALMA YADIRA BOCANEGRA REYNA, Delegada de la Procuraduría de la Familia de la Región Norte, se presentó ante este Juzgado, demandandola A USTED, en la Vía Ordinaria Civil sobre Perdida de la Patria Potestad, se admitió a trámite la demanda, ello por las razones a que se refiere, se ordenó emplazarlo a USTED por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 del Código Adjetivo, haciéndole saber que se le concede un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para que se presente a contestar la demanda instaurada en su contra si a sus intereses conviene, bajo apercibimiento de que para el caso de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo (artículo 591 fracción II del Código Procesal Civil). Asimismo se le hace saber que las copias para el traslado quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

P. NEGRAS, COAHUILA A 9 DE JULIO DEL 2007.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.-

LIC. NYDIA ARACELI MARTINEZ CASTILLO.

(RÚBRICA)

21-24 Y 31 AGO



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR. PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

EDICTO

C.C.C. REYNALDO FUENTES MORALES MARÍA GUADALUPE LOERA ARREOLA JACINTO FUENTES HERNÁNDEZ AMADA MORALES GARIBAY ESPERANZA ARREOLA PEREZ DOMICILIOS IGNORADOS. EXPEDIENTE NUMERO 462/2006.

La Licenciada SALMA YADIRA BOCANEGRA REYNA Delegada de la Procuraduría de la Familia en la Región Norte del Estado, se ha presentado ante este Juzgado, demandado mediante escrito de fecha treinta y uno de julio del año en curso, en la Vía Ordinaria Civil sobre Perdida de la Patria Potestad de los menores SERGIO Y REYNALDO de apellidos FUENTES LOERA a los señores REYNALDO FUENTES MORALES, MARÍA GUADALUPE LOERA ARREOLA, JACINTO FUENTES HERNÁNDEZ, AMADA MORALES GARIBAY Y ESPERANZA ARREOLA PEREZ, quienes fungen como padre y madres, abuelos paternos y abuelos maternos, por auto de fecha tres de agosto del año dos mil seis, se admitió a trámite la demanda en la vía ordinaria civil, y por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil seis, se ordenó publicar un extracto de dicha demanda por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado, haciéndose saber que se admitirá a contradecirla a cualquiera que tuviere interés y se presente a deducirlo dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación del edicto, bajo apercibimiento de que para el caso de no hacerlo se les tendrá por contestando en sentido negativo (artículo 591 fracción II del Código Procesal Civil).

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

P. NEGRAS, COAHUILA A 13 DE JULIO DEL 2007.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.

LIC. LUIS ALBERTO ZAMORA CONTRERAS

(RÚBRICA)

21-24 Y 31 AGO



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR. PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

EDICTO

C. JULIA ELVIRA ROSALES VASQUEZ MARTHA GRACIELA VAZQUEZ RODRIGUEZ. DOMICILIO IGNORADO.

EXP. No. 689/2006.

La ciudadana Licenciada SALMA YADIRA BOCANEGRA REYNA, Delegada de la Procuraduría de la Familia de la Región Norte, se presentó ante este Juzgado, demandandolas A USTEDES en la Vía Ordinaria Civil sobre Perdida de la Patria Potestad, se admitió a trámite la demanda, ello por las razones a que se refiere, se ordenó emplazarlo a USTED por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 del Código Adjetivo, haciéndole saber que se le concede un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para que se presente a contestar la demanda instaurada en su contra si a sus intereses conviene, bajo apercibimiento de que para el caso de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo (artículo 591 fracción II del Código Procesal Civil). Asimismo se le hace saber que las copias para el traslado quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

P. NEGRAS, COAHUILA A 9 DE JULIO DEL 2007.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.

LIC. NYDIA ARACELI MARTINEZ CASTILLO

(RÚBRICA)

21-24 Y 31 AGO



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR. PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

EDICTO

C. AURELIANO GARCIA ALCALA DOMICILIO IGNORADO. EXPEDIENTE NUMERO 672/2003.

La Licenciada SALMA YADIRA BOCANEGRA REYNA con el carácter de Delegada de la Procuraduría de la Familia en la Región Norte del Estado se presento ante este Juzgado, demandado en la Vía Ordinaria Civil a USTED Y OTROS por la Perdida de la Patria Potestad de la menor JENIFFER RUBI TRUJILLO GARCIA y otras prestaciones, por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil tres, se admitió a trámite la demanda en la Vía Ordinaria Civil, así como por auto de fecha doce de agosto del año dos mil cuatro, se ordena emplazar a USTED por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 del Código Adjetivo, haciéndole saber que se le concede un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la

última publicación, para que se presente a contestar la demanda instaurada en su contra si a sus intereses convienen, bajo apercibimiento de que para el caso de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo (artículo 591 fracción II del Código Procesal Civil).

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

P. NEGRAS, COAHUILA A 10 DE JULIO DEL 2007.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.

LIC. LUIS ALBERTO ZAMORA CONTRERAS

(RÚBRICA)

21-24 Y 31 AGO



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR. PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

EDICTO

C.C.C. MARÍA CRISTINA DE LA CRUZ MACIAS,

JOSE DE LA CRUZ RAMOS Y PETRA MACIAS SALDIVAR. DOMICILIOS IGNORADOS.

EXPEDIENTE NUMERO 682/2003.

La Licenciada SALMA YADIRA BOCANEGRA REYNA Delegada de la Procuraduría de la Familia en la Región Norte del Estado se presento ante este Juzgado, demandado a USTEDES en la Vía Ordinaria Civil por la Perdida de la Patria Potestad de la menor BRENDA DE LA CRUZ MACIAS y otras prestaciones, por auto de fecha once de diciembre del año dos mil tres, se admitió a trámite la demanda, ello por las razones a que se refiere, ordenándose emplazar a USTEDES por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 del Código Adjetivo, haciéndoles saber que se les concede un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para que se presenten a contestar la demanda instaurada en su contra si a sus intereses convienen, bajo apercibimiento de que para el caso de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo (artículo 591 fracción II del Código Procesal Civil).

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

P. NEGRAS, COAHUILA A 10 DE JULIO DEL 2007.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.

LIC. LUIS ALBERTO ZAMORA CONTRERAS.

(RÚBRICA)

21-24 Y 31 AGO



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

EDICTO

NOTIFICACION A LA C. MARÍA IGNACIA ARMENDÁRIZ PICAZO.

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 279/2007, formado con motivo del Juicio Ordinario Civil, promovido por el Ciudadano JESÚS JUAN MÉNDEZ PUENTE en contra de MARÍA IGNACIA ARMENDÁRIZ PICAZO y DIRECTOR REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, el Ciudadano Licenciado ROGELIO E. BERLANGA GONZALEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en ésta ciudad; ordenó emplazar a la Ciudadana MARÍA IGNACIA ARMENDÁRIZ PICAZO, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado; haciéndosele saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra por JESÚS JUAN MÉNDEZ PUENTE, dentro de un término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos; en el concepto de que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se manda notificar en esta forma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 221 Fracción II del Código Procesal Civil para el Estado.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

PIEDRAS NEGRAS, COAH., AGOSTO 09 DE 2007.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.

LIC. SANDRA MARÍA CAVAZOS BERLANGA.

(RÚBRICA)

21-24 Y 31 AGO



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

E D I C T O

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

A BIENES DE: JOSE MARIA BALLESTEROS LECHLER.

EXPEDIENTE No. 346/2004

Que mediante escrito de fecha siete de enero de dos mil cuatro, ocurrieron ante éste Juzgado la ciudadana SUSANA ELISA GARZA CHAPOY, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE MARÍA BALLESTEROS LECHLER, en su carácter de cónyuge superstite del autor de la sucesión, ordenándose por éste Juzgado, la publicación de Edictos por dos (02) veces con un intervalo de diez (10) días, en la tabla e avisos del mismo, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el lugar de éste juicio, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten en el juicio a deducirlos, según corresponda; en la inteligencia de que el autor de la sucesión era de nacionalidad mexicana, estado civil casado, originario de esta ciudad, quien falleció el día dieciséis (16) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999), en esta ciudad de Piedras Negras, Coahuila, a los treinta y ocho (38) años de edad, padres HOMERO BALLESTEROS GUTIERREZ Y DELIA LECHLER.- Se publica en esta forma por dos (02) veces con un intervalo de diez (10) días.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, A 07 DE AGOSTO DE 2007.

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE RÍO GRANDE.

LIC. JESUS ENRIQUE GONZALEZ MUÑIZ.

(RÚBRICA)

24 AGO Y 7 SEP



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR. PIEDRAS, NEGRAS, COAHUILA.

EDICTO.

La señora UBALDINA NIÑO SALAZAR, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCION de su esposo señor ANTONIO HERNANDEZ FERNANDEZ, en contra de OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, dentro del expediente número 365/2007; manifestando la referida persona: Que en el acta de defunción de su esposo el señor ANTONIO HERNANDEZ FERNANDEZ, se asentó como nombre de su esposa el de MARIA EUDOLIA DE HERNANDEZ, siendo lo correcto el de UBALDINA NIÑO SALAZAR se admitió a tramite la demandada y con fundamento en el artículo 155 de la Ley reglamentaria del Registro Civil del Estado, se ordeno publicar un aviso en la oficialía correspondiente, en el cuál se contempla un extracto de la solicitud, haciéndose saber que se admitirá a contradecirla a cualquiera que tuviere interés y se presente a deducirlo dentro del termino de TREINTA DIAS CONTADOS, a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA; A 04 DE JULIO DEL 2007

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR

LIC. LUIS ALBERTO ZAMORA CONTRERAS.

(RÚBRICA)

24 AGOSTO

DISTRITO DE ACUÑA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. ACUÑA, COAHUILA.

E D I C T O

EL SUSCRITO LICENCIADO ALVARO MORENO CARBAJAL, SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, HAGO CONSTAR QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 64/2007, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO (A BIENES DE PÁNFILO MONCIVAIZ VAZQUEZ), PROMOVIDO POR SOCORRO SALCIDO GOMEZ, SE DICTARON DOS AUTOS QUE EN SUS PARTES RELATIVAS DICEN:

Ciudad Acuña, Coahuila; a diecinueve de Enero del año dos mil siete.- - - "téngase por presentada a la Ciudadana SOCORRO SALCIDO GOMEZ de apellidos RODRIGUEZ MIRELES; por denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PÁNFILO MONCIVAIZ VAZQUEZ", "se tiene por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de PÁNFILO MONCIVAIZ VAZQUEZ", "se ordena la publicación de edictos por dos veces con un intervalo de diez días, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la de cujus, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda; sin embargo, no se señala fecha para efectuar la audiencia relativa a la junta de herederos, en virtud de que debe señalarse los domicilios de los presuntos o en su caso boletinar o anunciar la muerte sin testar del de cujus en los medios de difusión en el vecino país Estados Unidos de Norteamérica, en tales circunstancias no se entregará la documentación necesaria para la publicación de edictos hasta en tanto se subsane la omisión apuntada. Los edictos se fijarán en la tabla de avisos de éste juzgado, y se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico el Zócalo que se edita en ésta Ciudad, y también serán fijados en las oficinas que ocupa la Recaudación de Rentas del Estado y Administración de Correos, de ésta Ciudad; quienes deberán de expedir la constancia que acredite el debido cumplimiento a lo ordenado".- - - (DOS FIRMAS ILEGIBLES).- - -

(AUTO COMPLEMENTARIO)

Ciudad Acuña, Coahuila; a veintitrés de mayo del dos mil siete.----- El anterior escrito agréguese a sus antecedentes; como lo solicita el Licenciado TEODORO PEREZ FRIAS, se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la junta de herederos correspondiente a éste sucesorio, debiendo citarse por conducto de la Actuaría de la Adscripción a los presuntos herederos en sus domicilios que se precisan mediante proveído de fecha tres de mayo del presente año.- .- NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado VICTOR HUGO QUIROZ ZAPATA, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, quien actúa con el Ciudadano Licenciado ALVARO MORENO CARBAJAL, Secretario que autoriza.- DOY FE. --- (DOS FIRMAS ILEGIBLES). -

ATENTAMENTE

CD. ACUÑA, COAH., A 31 DE JULIO DEL 2007

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA.

LIC. ALVARO MORENO CARBAJAL.

(RÚBRICA)

10 Y 24 AGO

DISTRITO DE VIESCA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL. TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN TORREON, COAHUILA., mediante instancia de fecha veintisiete de junio del año dos mil siete, se presentó la C. ROSA MARIA ACOSTA VELAZQUEZ, a denunciar el fallecimiento del C. AURELIO LUNA LOPEZ quien falleció el día 07 de JULIO del año 2006, y por reunir los requisitos de ley se radico el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bien de dicha persona. Bajo el expediente numero 792/2007, ordenándose integrar las secciones del presente juicio manifestando el denunciante que el lazo que lo une con el de cujus es la de ESPOSA se ordeno la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia, así como al C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN, para los efectos legales correspondientes, y así mismo se ordeno publicar Edictos por dos veces, con un intervalo de diez días, en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la difunta, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda y hecho lo anterior para que comparezcan ante este juzgado a la junta de herederos a que se refieren los artículos 1084 fracción IV y 1088 del Código Procesal Civil, misma que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Lo que se manda publicar en los términos ordenados, para todos los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.

Torreón, Coah., a de

del 2007

10 Y 24 AGO

EL C. SECRETARIO "A" DEL JUZGADO PRIMERO DEL PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

LIC. JAIME ARTURO MIRAMONTES PERALES

(RÚBRICA)

−000−

LIC. EDUARDO MARTINEZ SALAS NOTARÍA PÚBLICA NO. 28.- TORREÓN, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTIOCHO EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1127 MIL CIENTO VEINTISIETE, DEL CODIGO POCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO SABER QUE ANTE MI HA COMPARECIDO EL SEÑOR J. REFUGIO MARTINEZ MARTINEZ, SOLICITANDO LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AMADA GONZALEZ PARRA O AMADA GONZALEZ RODRIGUEZ, CON QUIEN VIVIO EN UNION LIBRE, DURANTE APROXIMADAMENTE VEINTICINCO AÑOS, QUIEN ES LA AUTORA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, Y FALLECIO EL DIA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE MAYO DE 2006 DOS MIL SEIS. SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y A LOS ACREEDORES DE LA DIFUNTA, PARA QUE SE PRESENTEN EN EL JUICIO A DEDUCIRLOS SEGÚN CORRESPONDA.

POR LO CUAL SE SOLICITA PUBLICAR EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REGIÓN POR (2) DOS VECES CON UN INTERVALO DE (10) DIEZ DIAS.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIOCHO
(RÚBRICA) 10 Y 24 AGO

LIC. EDUARDO MARTINEZ SALAS. NOTARIA PUBLICA No. 28.- TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

Con esta fecha y conforme el Art, 1127 del Código Procesal Civil, se hace saber que en esta Notaria, Av. Juárez 266, Pte., quedó radicada la tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria del señor JUAN MANUEL MEDINA VAZQUEZ quien falleció en esta ciudad el día 25 de Mayo del año 2006 Al acto concurrieron la cónyuge sobreviviente MARIA DEL SOCORRO GUEVARA GALVAN, acompañada de sus hijos de nombres JUAN MANUEL, JOSEFINA, IDALIA, ROBERTO CARLOS, VERONICA JANET Y MARCOS DANIEL TODOS ELLOS DE APELLIDOS MEDINA GUEVARA, reconociéndose recíprocamente su calidad de presuntos herederos, y proponiendo para que desempeñe el cargo de Albacea Universal al la primera de los citados, cuyo domicilio es calzada san Javier numero 16, de la colonia la fuente ,en esta ciudad. Se fijaron las 18:30 horas del día 08 de Septiembre de 2007, para la celebración de la Junta de herederos. Lo que hago saber, para lo efectos legales consiguientes, debiendo publicarse el presente por 2 veces, de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Estado, en las Tablas del Juzgado Civil en Turno, y en un Periódico de los de mayor circulación de esta ciudad.

Torreón Coah., a 30 de Julio de 2007

LIC. EDUARDO MARTINEZ SALAS.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 28 DEL DISTRITO DE VIESCA

(RÚBRICA)

10 Y 24 AGO

LIC. JOSÉ ORTIZ BARROSO. NOTARÍA PÚBLICA No. 19.- TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO NOTARIAL

CON ESTA FECHA SE PRESENTÓ EN ESTA NOTARIA A MI CARGO EL SEÑOR JUAN ABELARDO RODRIGUEZ FAVELA, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN AVENIDA PRESIDENTE CARRANZA NÚMERO 1678 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO) ORIENTE, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD EN SU CARACTER DE HIJO Y ALBACEA PROPUESTO, CON EL OBJETO DE TRAMITAR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE, EXTRAJUDICIALMENTE ANTE NOTARIO SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES ALFONSO RODRIGUEZ MORAN Y ALTAGRACIA FAVELA CABELLO JUSTIFICANDO AL EFECTO SU PARENTESCO Y GRADO CON LOS AUTORES DE LA HERENCIA, ASI COMO LA DEFUNCION CON LAS PARTIDAS DEL REGISTRO CIVIL. SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES DE DIEZ EN DIEZ DIAS PARA LOS EFECTOS Y EN BASE A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1065 Y DEL ARTICULO 1127 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

TORREON, COAH., A 26 DE JULIO DE 2007

LIC. JOSE ORTIZ BARROSO

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 19 DEL DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA AV. MATAMOROS NO. 125 PTE. TORREON, COAH.

(RÚBRICA)

10 Y 24 AGO



LIC. ARMANDO MARTÍNEZ HERRERA. NOTARÍA PÚBLICA No. 55.- TORREÓN, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO ARMANDO MARTINEZ HERRERA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 55, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO NOTARIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1127 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE COAHUILA, HAGO SABER QUE ANTE MI HAN COMPARECIDO LOS SEÑORES: EL SEÑOR GUILLERMO GARZA SERRANO, LAS SEÑORAS MARIA CONCEPCIÓN, ANA MARIA Y ANGELICA, LAS TRES DE APELLIDOS GARZA PALACIOS, EN LO PERSONAL Y POR SUS PROPIOS DERECHOS, SOLICITANDO LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA ESPOSA DEL PRIMERO Y MADRE DE LAS ULTIMAS TRES COMPARECIENTES, LA SEÑORA ANA MARIA PALACIOS CHAVARRIA, QUIEN FALLECIO EN ESTA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, EL DIA 21 DE JUNIO DE 2007, QUIEN TENIA SU DOMICILIO EN CALZADA RAMON MENDEZ, NUMERO (1370) MIL TRESCIENTOS SETENTA, NORTE, DE ESTA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA.-POR LO CUAL SE ORDENA PUBLICAR EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, POR DOS VECES OCN UN INTERVALO DE 10 DIAS.

> ATENTAMENTE: TORREOM, COAH., JULIO 30 DE 2007. LIC. ARMANDO MARTINEZ HERRERA NOTARIO PUBLICO NUMERO 55. (RÚBRICA) 10 Y 24 AGO

LIC. EDUARDO MARTINEZ SALAS NOTARÍA PÚBLICA NO. 28.- TORREÓN, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO EDUARDO MARTINEZ SALAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTIOCHO EN EJERCICIO DE ESTE DITRITO JUDICIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1127 DEL CODIGO POCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO SABER QUE ANTE MI HAN COMPARECIDO LOS SEÑORES MA. GUADALUPE, MA. DEL SOCORRO, JUANITA ESTELA, MARIA TERESA Y GERARDO JAVIER, TODOS ELLO DE APELLIDOS HERNANDEZ ALVAREZ, ANGELICA Y ADRIANA EUGENIA DE APELLIDOS HERNANDEZ OROZCO, SOLICITANDO LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES TOMAS HERNANDEZ GALLEGOS Y JULIA ALVAREZ MARTINEZ, PADRES Y ABUELOS RESPECTIVAMENTE DE LOS SOLICITANTES QUIENES FALLECIERON EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1986, Y LA SEGUNDA 20 DE FEBRERO DE 1987.- SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y A LOS ACREEDORES DE LOS DIFUNTOS, PARA QUE SE PRESENTEN EN EL JUICIO A DEDUCIRLOS SEGÚN CORRESPONDA.

POR LO CUAL SE ORDENA PUBLICAR EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA REGION POR (2) DOS VECES CON UN INTERVALO DE (10) DIEZ DIAS.

TORREON, COAH., A 22 DE JUNIO DE 2007

LIC. EDUARDO MARTINEZ SALAS

NOTARIO PUBLICO No. 28 (RÚBRICA) 10 Y 24 AGO

NOBRICA)

LIC. CARLOS GARCIA CARRILLO. NOTARÍA PÚBLICA No. 54.- TORREÓN, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

El suscrito LIC. CARLOS GARCÍA CARRILLO, Titular de la Notaría Pública No. 54, en ejercicio para este Distrito Notarial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Calle Jiménez No. 185 Norte de esta ciudad de Torreón, Coah., hace saber que ante él han comparecido los CC. MARIA DEL CARMEN, COLUMBA ELEONORA, JULIETA LORENA y JULIO ISIDRO de apellidos POTISEK TALAVERA, a denunciar Extrajudicialmente Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de su finada madre, SRA. LUCINA TALAVERA GALLARDO VDA. DE POTISEK, quien falleciera en esta ciudad de Torreón, Coahuila, el día (06) de noviembre de (1995), radicándose en esta Notaría a mi cargo, en sustitución de la Autoridad Judicial, los presuntos herederos antes citados se han reconocido recíprocamente sus derechos hereditarios, proponiendo desde este momento como ALBACEA de la sucesión a la C. COLUMBA ELEONORA POTISEK TALAVERA, quien aceptó el cargo, protestando desempeñarlo fiel y legalmente.- Este Aviso se funda en el Artículo 1127 del Código Procesal Civil vigente, para que surta sus efectos legales correspondientes, publicándose dos veces, de diez en diez días en un periódico de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y en los Juzgados Civiles de Primera Instancia de esta ciudad de Torreón, Coahuila, Distrito Notarial de Viesca.-

LIC. CARLOS GARCÍA CARRILLO NOTARÍA PÚBLICA NO.54

(RÚBRICA)

10 Y 24 AGO

 $-\infty$

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR. TORREÓN, COAHUILA.

E DICTO

En los autos del expediente número 446/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por SANDRA FABIOLA MOLINA LIRA, en contra de LUIS FERNANDO LOPEZ DOMÍNGUEZ, y tomando en consideración que se ignora el domicilio del demandado, con fundamento 221 Fracción I del Código Procesal Civil Vigente, la C. Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Viesca, ordena emplazar al demandado por EDICTOS para lo cual publíquese el presente proveído a juicio de la Juzgadora en el periódico de mayor circulación en ésta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, los edictos de tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber al demandado LUIS FERNANDO LOPEZ DOMINGUEZ que deberá de presentarse a éste Juzgado dentro de un término de cuarenta días hábiles a contestar la demanda instaurada en su contra, hágasele saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, y que no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca.-

TORREON, COAH., A 10 DE JULIO DEL 2007

LA C. SECRETARIA

LIC. GIOVANNA LETICIA ZORRILLA CARRIZALES.

(RÚBRICA)

14-17 Y 24 AGO



JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

GASTRONOMICA GEORCA S.A. DE C.V.

Presente.-

ARRENDADORA INTERNACIONAL S.A. DE C.V., ha promovido en su contra un Juicio ORDINARIO MERCANTIL, bajo el expediente número 63/1999, en el que le demandan: - - -

"Torreón, Coahuila a (03) tres de Abril del año (2006) Dos Mil Seis.

A sus antecedentes el escrito de cuenta del apoderado jurídico de la parte actora LIC. TEOFILO RIVAS UNZUETA, como lo solicita por las razones que expone con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado procedase a emplazar a la parte demandada GASTRONOMICA GEORCA, S.A. DE C.V., en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndole saber que deberá de presentarse a contestar la demanda dentro del término de CUARENTA DIAS haciendo de su conocimiento de que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado.-NOTIFÍQUESE Y LISTESE. - Así lo acordó y firma el C. Licenciado ENRIQUE MARTIN DEL CAMPO CARRILLO, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad ante el C. Licenciado MANUEL CAMPOS ROSALES, Secretario de Acuerdo que autoriza y da fe – DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS. - - -

Torreón, Coahuila, a 05 de Septiembre del año 2006

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO MANUEL CAMPOS ROSALES

(RÚBRICA)

14-17 Y 24 AGO



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL. TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

C. CESAR NEFTALI VIZCARRA GARCIA.

Ante éste Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, se encuentra radicado el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número 76/2007, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, con fecha dieciocho de Junio del año dos mil siete, se dictó un auto en el cual se ordenó emplazarlo por Edictos, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esta ciudad, para que comparezca ante este juzgado de mi adscripción a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de CUARENTA DIAS, quedando las copias simples de traslado a su disposición debidamente selladas y cotejadas, en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de ellas, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 221 fracción II del Código Procesal Civil.

Torreón, Coahuila., a 21 de Junio del año 2007.

EL C. SECRETARIO "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

LIC. JORGE DEL RIO SÁNCHEZ

(RÚBRICA)

14-17 Y 24 AGO



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL. TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

En el expediente número 66/2007 que corresponde al Juicio ORDINARIO CIVIL PRESCIRPCION POSITIVA, promovido por: OSCAR RICARDO CASTILLO SALAS, en contra de: MILAGRO DEL CARMEN SOTO DIAZ Y DIRECTOR REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, el ciudadano LICENCIADO BENJAMIN ESCAJEDA GALLEGOS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenó se emplace por medio de EDICTOS a la diversa demandada MILAGRO DEL CARMEN SOTO DIAZ, en virtud de que se ignora el domicilio de la misma, haciéndole saber a la citada demandada que OSCAR RICARDO CASTILLO SALAS, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL PRESCRIPCION POSITIVA, en la forma y terminos a que se refiere en su demanda y que deberá a concurrir ante este Juzgado a contestar la demanda o a oponer las excepciones en un término de cuarenta días, mismo que empezarán a correr al día siguiente de la última publicación y que las copias simples para correr traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Publiquense el presente Edicto por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad.

Torreón, Coahuila., a 13 de Julio del 2007 LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE "A" LIC. CLAUDIA GARCIA RAMÍREZ (RÚBRICA) 14-17 Y 24 AGO



JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL. TORREÓN, COAHUILA.

E D I C T O

En autos del expediente numero **79/2007**, que corresponde al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de HERIBERTO SALAZAR PERALES Y DEISY YANET DE LA CERDA RAMIREZ, se ha dictado un acuerdo que copiados a la letra es como sigue: Torreón, Coahuila a Nueve de Mayo del año Dos Mil Siete.

Por recibido el escrito de cuenta del C. LICENCIADO CARLOS SANCHEZ MORAN, con la personalidad que tiene reconocida en autos, téngasele por haciendo las manifestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la parte demandada CC. HERIBERTO SALAZAR PERALES Y DEISY YANET DE LA CERDA RAMIREZ, según constancias que se encuentran agregadas en autos, en consecuencia, y para efectos de llamarlo a juicio, emplácese al mismo por medio de edictos, en los términos del auto de radicación de fecha veinticuatro de enero del año en curso, debiéndose publicar los edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndole del conocimiento al demandado antes citado, que deberá de presentarse ante este Juzgado en el término de sesenta días contados a partir a la última publicación que se dicte.. ...- NOTIFIQUESE Y LISTESE.- Así lo acordó y firma la C. Juez Segundo del Ramo Civil por ante el C. Secretario de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles rubricas".

Torreón, Coahuila; a (24) Veinticuatro de Enero del año (2007) Dos Mil Siete.

Con el escrito de cuenta..... téngase al C. LICENCIADO CARLOS SÁNCHEZ MORAN, en su carácter de Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, demandando en la Vía Especial Hipotecaria, en contra de los C.C. HERIBERTO SALAZAR PERALES y DEISY YANET DE LA CERDA RAMÍREZ, AMBOS con domicilio ubicado en: CIRCUITO AGRONOMÍA NÚMERO 9286-B DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS UNIVERSIDAD DE ÉSTA CIUDAD, por el pago de 51,318.65 UDIS (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO UNIDADES DE INVERSIÓN 65/100 UDIS), siendo su equivalente la cantidad de \$193,169.30 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal y demás accesorios legales... así mismo requiérasele de pago a la parte demandada y en caso de no hacerlo córrasele traslado de la demanda y anexos que se acompañan previamente selladas y cotejadas al deudor y emplácesele para que la conteste dentro del termino de cinco días.- NOTIFIQUESE Y LISTESE.-Así lo acordó y firma la C. Juez Segundo del Ramo civil del Distrito Judicial de Viesca con residencia en esta ciudad ante el C. Secretario de Acuerdo y Trámite "A" que autoriza y da fe.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREON, COAH., 16 MAYO 2007.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE
LIC. JOSE GUADALUPE ORTEGA ORTIZ
(RÚBRICA) 14-17 Y 24 AGO



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL. TORREÓN, COAHUILA.

E D I C T O

En autos del Expediente número 369/2003, que corresponde al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BBAVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINAICERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSÉ SANTIAGO COLE MORENO y MA. LUISA MUÑOZ MELCHOR DE COLE, la C. LICENCIADA MARTHA IMELDA RUIZ GUERRERO, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca con residencia en esta ciudad, señaló las DOCE HORAS DEL PRÓXIMO DIA TREINTA DE AGOSTO DE AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en:

CASA HABITACIÓN NÚMERO 24 DE LA AVENIDA RICARDO FLORES MAGON SOBRE LOTE 03 DE LA MANZANA "O" DEL FRACCIONAMIENTO FIDEL VELAZQUEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 135.00 METROS CUADRADOS.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 18.00 METROS CON LOTE 04

AL SUR 18.00 METROS CON LOTE 02

AL ORIENTE 7.50 METROS CON AVE. RICARDO FLORES MAGON

AL PONIENTE 7.50 METROS CON LOTE 07

DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA CIUDAD, BAJO LA PARTIDA 7556, FOJA 144, LIBRO 19-C, SECCIÓN I DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1987, INSCRITO EN FAVOR Y DOMINIO DE JOSE SANTIAGO COLE MORENO Y MARIA LUISA MUÑOZ M. DE COLE.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por lo peritos valuadores designados en autos y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.- En solicitud de postores publíquense edictos por tres veces dentro de nueve dias en un periódico de los de Mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en el periódico Oficial del Estado.-

SE CONVOCAN POSTORES TORREON, COAH., AGOSTO 02 DEL 2007 EL C. SECRETARIO "A" DE ACUERDO Y TRÁMITE

LIC. JOSÉ GUADALUPE ORTEGA ORTIZ

(RÚBRICA)

14-17 Y 24 AGO



JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL. TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

En el expediente número **554/2000**, que corresponde al juicio Ordinario Mercantil, promovido por Ana Rosa García Zepeda en contra de José Gerardo Hernández Escamilla y Maria Emma Bocanegra Torres la C. Licenciada Angelica Chavarría López, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil por Ministerio de Ley, de éste Distrito Judicial, señaló las DOCE HORAS DEL DIA LUNES TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en el local de éste Juzgado y en Pública almoneda el remate del siguiente bien inmueble.

FINCA NUMERO 220 SUR DE LA CALLE ALDAMA Y FINCA NUMERO 210 SUR DE LA CALLE ALDAMA, DE ESTA CIUDAD CON SUPERFICIE DE 440.82.50 METROS CUADRADOS Y QUE FORMAN UN SOLO CUERPO, MIDE 19.25 METROS DE FRENTE POR 22.90 METROS DE FONDO, Y COLINDA AL NORTE CON PROPIEDAD DE ROSA GUADALUPE PAMANES IBARRA; AL SUR CON PROPIEDAD DE RAFAEL LEON; AL ORIENTE CON CALLE ALDAMA Y AL PONIENTE CON PROP. DE JOSE PAMANES GUERRERO; inscrita bajo la partida número 1599, del tomo 67-C Libro uno de propiedad de fecha diecisiete de mayo de mil noveccientos noventa y cuatro de la Ciudad de Gómez Palacio Durango. Sirve de base para el remate la cantidad de \$ 514, 437.19 (QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado pericialmente y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. haciéndosele saber a los postores que para tomar parte de la subasta deberán consignar previamente por conducto de dependencia autorizada una cantidad equivalente por lo menos el 10% del valor del bien inmueble antes señalado que sirven de base para el remate. En solicitud de postores publiquense edictos por dos veces de siete en siete dias, en la tabla de avisos de éste Juzgado, en el Períodico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en el Estado, así mismo en un Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil de la Ciudad de Gómez, Palacio, Durango.

SE CONVOCAN POSTORES

Torreón, Coahuila. a 2 de agosto del 2007

EL C. SECRETARIO

LIC. JOSE LUIS ALVARADO RODRÍGUEZ

(RÚBRICA)

14 Y 24 AGO



JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL. TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

En el expediente número 132/2000, que corresponde al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de Mexico, S. A. continuado por su cesionaria Solución de Activos Residenciales S. R. L. de C. V. continuado por Ma. Guadalupe Imelda Ortiz abdala en contra de José de Jesús Ibarra López y María Elena Valles Vazquez de Ibarra la C. Licenciada Angelica Chavarría López, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil por Ministerio de Ley, de éste Distrito Judicial, señaló las DOCE HORAS DEL DIA JUEVES SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en el local de éste Juzgado y en Pública almoneda el remate del siguiente bien inmueble.

DEPARTAMENTO D UBICADO EN AV. DEL DESIERTO NÚMERO 410-D PLANTA BAJA EDIFICADA SOBRE EL LOTE 16 DE LA MANZANA 11-C DERECHOS DE PROPIEDAD DEL 25% DEL FRACCIONAMIENTO NUEVA CALIFORNIA DE ESTA CIUDAD SUPERFICIE 70.77 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 7.00 METROS CON PATIO DE SERVICIO DPTO. D AL SUR 6.00 METROS CON COCHERA DEK DEOTI B Y D AK IRUEBTE 9.70 CON PASILLOS DEL PATIO DE SERVICIO DE LOS PTOS B Y D AL PONIENTE 7.60 METROS CON ESCALERA PRINCIPAL DPTO. C inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad en favor y dominio de los CC. JOSE DE JESUS IBARRA LOPEZ Y MA. ELENA VALLES VAZQUEZ DE IBARRA bajo la partida 4668 folio 204 libro 27-A Sección I de fecha 11 de octubre de 1993.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado pericialmente y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad., haciéndosele saber a los postores que para tomar parte de la subasta deberán consignar previamente por conducto de dependencia autorizada una cantidad equivalente por lo menos el 10% del valor del bien inmueble antes señalado que sirven de base para el remate.

En solicitud de postores publiquense edictos por dos veces de siete en siete días, en la tabla de avisos de éste Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en el Estado.

SE CONVOCAN POSTORES Torreón, Coahuila. a 30 de julio del 2007

EL C. SECRETARIO

LIC. JOSE LUIS ALVARADO RODRÍGUEZ

(RÚBRICA)

14 Y 24 AGO



JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL. TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

En el expediente 1104/2003, que corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ERENDIRA RENTERIA MEDINA en contra de XOCHITL HERNANDEZ DE ALONSO Y MIGUEL ANGEL ALONSO SALAS, el C. Licenciado FRANCISCO ANTONIO RIOS RODRIGUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta Ciudad, señaló en auto de fecha cuatro de mayo de dos mil siete las DOCE HORAS DEL DIA VIERNES TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la audiencia de remate del siguiente bien inmueble: -

Lote 12 de la manzana E fraccionamiento Britania y casa número 61 Calle C Britania Norte de esta Ciudad superficie 92.75 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias Al norte con 13.25 metros con lote 11, al sur en 13.25 metros con lote 13, al oriente en 7.00 metros con calle C Britania Norte, al poniente en 7.00 metros con Avenida sin nombre dicha propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo la partida 219, foja 73, Libro 30-B, Sección I Tomo B foja 73 de fecha 17 de mayo de 1995 por adquisición a nombre de MIGUEL ANGEL ALONSO SALAS.-

Sirve de base para el remate la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fijado pericialmente.-En solicitud de postores publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en un Periódico de los de mayor circulación en el Estado, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, haciéndole saber a los postores que para tomar parte de la subasta deberán consignar previamente y por conducto de la dependencia autorizada una cantidad equivalente a por lo menos el 10% del valor del bien que sirva de base para el remate en comento.-

SE CONVOCAN POSTORES

Torreón, Coahuila, a 13 de Julio de 2007

EL C. SECRETARIO

LIC. JOSE LUIS ALVARADO RODRIGUEZ

(RÚBRICA)

21-24 Y 31 AGO



JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL. TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

Ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca con residencia en Torreón, Coahuila, se han presentado los C.C. MARTHA PATRICIA, YOLANDA YADIERA, JOSE MARTIN, PEDRO GUMARO, IGNACIO, JOSE ANTONIO, JUAN MANUEL ALFONSO Y GENOVEVA, todos de apellidos RAMIREZ ACOSTA, como descendientes de los cujus por denunciado la SUCESIÓN INTESTAMENTARIO A BIENES del C. MATIAS RAMIREZ GARCIA. Haciendo del conocimiento que falleció el dia 22 de Diciembre del año 1997, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, Por lo que se ordena publicar edictos POR DOS VECES CON INTERVALO DE DIEZ DIAS, en las tablas de aviso de este Juzgado, en el Periódico Oficial del estado y en el periódico que circula en esta región mediante los cuales se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia y los acreedores del difunto C. MATIAS RAMIREZ GARCIA, para que se presente en el juicio a decirlos, según corresponda, por lo que cítese a los herederos a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PROXIMO DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN DOS MIL SIETE, para que justifiquen sus derechos a la herencia se haga declaratorio de herederos y se designe albacea o interventor en su caso y para que el Representante Social manifieste lo que su representación corresponda. Lo anterior de los autos del expediente número 910/2006.

EL C. SECRETARIO "A"
Torreón, Coahuila, a 17 de Agosto del 2007
LIC. JOSE G. ORTEGA ORTIZ
(RÚBRICA) 24 AGO Y 7 SEP



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL. TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

En los autos del expediente número 139/2007, que corresponde al JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANDRÉS VARGAS HERNÁNDEZ, el C. Licenciado BENJAMÍN ESCAJEDA GALLEGOS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil, en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la Ciudad de Torreón, Coahuila, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Torreón, Coahuila, a 09 (nueve) de Agosto de 2007 (dos mil siete).- - - A sus antecedentes el escrito de cuenta de la C. SANDRA LUZ VARGAS RÍOS.- En cuanto a lo solicitado, cítese a los presuntos herederos y al Ministerio Público de la adscripción por cédula o por correo certificado, para que comparezcan ante este Juzgado a la junta a celebrarse A LAS 9:30 (NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS) DEL DIA 22 (VEINTIDOS) DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que justifiquen sus derechos a la herencia, se haga la declaratoria de herederos y se designe el albacea o interventor en su caso, dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrita a los Juzgados Civiles, para que manifieste lo que a su representación social corresponda, Así mismo, publíquense edictos por dos veces con intervalo de diez días, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten a deducirlos según corresponda....... Notifiquese.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado BENJAMÍN ESCAJEDA GALLEGOS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil, en el Distrito Judicial de Viesca y Secretaria de Acuerdo y Trámite "B" Licenciada

ENRIQUETA DEL CARMEN GARCÍA BARAJAS, que autoriza y dá fe. - - Benjamín Escajeda Gallegos. Enriqueta del Carmen García Barajas. Sria. de Acuerdo y Trámite "B". Rúbricas".

Torreón, Coahuila, a 16 de Agosto de 2007 LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE "B" **LIC. ENRIQUETA DEL CARMEN GARCÍA BARAJAS** (RÚBRICA) 24 AGO Y 7 SEP

 $-\infty$

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL. TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

Ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca con residencia en Torreón, Coahuila, se han presentado el C. JORGE FAHUR AMADOR, , como descendientes de los cujus por denunciado la SUCESIÓN ESPECIAL INTESTAMENTARIO A BIENES de los C.C. ALFREDO VÁZQUEZ HINOJOSA Y OLGA SALAS CISNEROS. Haciendo del conocimiento que falleció el día 23 de Noviembre de 1999, en el EJIDO IGNACIO ALLENDE DE ESTA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA. Por lo que se ordena publicar edictos POR DOS VECES CON INTERVALO DE DIEZ DIAS, en las tablas de aviso de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico que circula en esta región mediante los cuales se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia y los acreedores de los difuntos C.C. ALFREDO VÁZQUEZ HINOJOSA Y OLGA SALAS CISNEROS, para que se presente en el juicio a decirlos, según corresponda, por lo que cítese a los herederos a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que justifiquen sus derechos a la herencia se haga declaratorio de herederos y se designe albacea o interventor en su caso y para que el Representante Social manifieste lo que su representación corresponda. Lo anterior de los autos del expediente número 796/2007.

EL C. SECRETARIO

Torreón, Coahuila, a 11 de Julio del 2007

LIC. JOSE GERARDO ESCOBEDO SANDOVAL

(RÚBRICA)

24 AGO Y 7 SEP

—000—

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL. TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

Ante éste Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, Se presentó la C. MARÍA DEL SOCORRO CRUZ SALAS, por sus propios derechos, a denunciar la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de REYNALDO CRUZ SANDOVAL y MARÍA DOLORES SALAS HERNÁNDEZ, por reunir los requisitos de ley se radicó el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO bajo el Expediente número 851/2007 ordenándose integrar las secciones del presente juicio manifestando la denunciante que el lazo que la une con los de cujus es el de descendiente.- Se ordenó la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia así como al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para los efectos legales correspondientes y asímismo se ordenó publicar EDICTOS POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS en las tablas de avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los Acreedores del difunto. Lo que se manda publicar en los términos ordenados para los efectos legales correspondientes. Asímismo se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PRÓXIMO DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia respectiva.-

Torreón, Coahuila a Agosto 10 de 2007

LIC. JOSÉ GUADALUPE ORTEGA ORTIZ

C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE "A" DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL (RÚBRICA) 24 AGO Y 7 SEP



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR. MATAMOROS, COAHUILA.

EDICTO

Los C.C. MANUEL, SIMÓN y ÉLIDA, todos de apellidos CRUZ BARRÓN, comparecieron ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Viesca con residencia en la ciudad de Matamoros, Coahuila, a promover JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de VIRGINIA CRUZ ALVARADO, el cual se radicó bajo el expediente número 597/2007 ordenándose la publicación de EDICTOS POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS, convocándose a todos los acreedores de la de cujus, para que se presenten al juicio a deducir sus derechos, haciéndose la publicación en la Tabla de Avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en el lugar del juicio, haciéndoseles saber a los presuntos herederos que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Junta de Herederos; y el último domicilio de la de Cujus lo fue en: CALLE JUAN DE LA CRUZ BORREGO NÚMERO 5 NORTE EN LA COLONIA EJIDAL DE ESTA CIUDAD.- DOY FE.-

Matamoros, Coahuila, a 31 de Julio de 2007.

LIC. RICARDO GARCIA MORENO.

(RÚBRICA)

24 AGO Y 7 SEP



JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL. TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

Ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca con residencia en Torreón, Coahuila, se han presentado la C. GEORGINA HERNANDEZ MARTINEZ, como descendientes de los cujus por denunciado la SUCESIÓN INTESTAMENTARIO A BIENES de la C. ROMANA MARTINEZ ESTRADA. Haciendo del conocimiento que falleció el dia 21 de agosto de 2002 EN ESTA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, Por lo que se ordena publicar edictos POR DOS VECES CON INTERVALO DE DIEZ DIAS, en las tablas de aviso de este Juzgado, en el Periódico Oficial del estado y en el periódico que circula en esta región mediante los cuales se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia y los acreedores de la difunta ROMANA MARTINEZ ESTRADA, para que se presente en el juicio a decirlos, según corresponda, por lo que cítese a los herederos a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, para que justifiquen sus derechos a la herencia se haga declaratorio de herederos y se designe albacea o interventor en su caso y para que el Representante Social manifieste lo que su representación corresponda. Lo anterior de los autos del expediente número 794/2007.

EL C. SECRETARIO "B"
Torreón, Coahuila, a 31 de Julio del 2007
LIC. JOSE GERARDO ESCOBEDO SANDOVAL
(RÚBRICA) 24 AGO Y 7 SEP



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL. TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

En los autos del Expediente Número 337/2005, que corresponde al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSE ANGEL RAMOS SAUCEDO, en contra de MARIA DEL SOCORRO CARDIEL JUAREZ; el C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil, antes Juzgado Tercero Civil en el Distrito Judicial de Viesca con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila, señaló las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (26) VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado en Almoneda el remate del bien inmueble HIPOTECADO en autos, en la parte que le corresponde a la demandada, consistente en.-

"LOTE 07 DE LA MANZANA "D" DE LA COLONIA FUENTES DEL SUR, SUPERFICIE 115.67 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 7.01 METROS CON CALLE MIRIAM; AL SUR 7.01 METROS CON LOTE 22; AL ORIENTE CON 16.50 METROS CON LOTE 08 Y AL PONIENTE EN 16.50 METROS CON LOTE 06. Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo la Partida 585, Foja 147, Libro 20-A, Sección I de fecha (21) veintiuno de junio de (1989) mil novecientos ochenta y nueve, a nombre de MA. DEL SOCORRO CARDIEL JUAREZ---Se manda anunciar su venta por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como también en la tabla de avisos de este juzgado.- - - Sirviendo de base para el remate del primero inmueble la cantidad de \$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). valor fijado por la parte actora y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha suma.-

Lo que se publica en solicitud de postores, en la inteligencia de que la Secretaría proporcionará a los interesados los informes que le sean solicitados.-

Torreón, Coahuila, a 06 de AGOSTO del AÑO 2007 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA DIANA ARRELLANO FUENTES (RÚBRICA) 24 AGO Y 4 SEP



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR. TORREÓN, COAHUILA.

"E D I C T O"

En los autos del expediente número 620/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rectificación de Acta del Registro Civil, promovido por MARIA SILVIA HARO ISLAS en contra de los C.C. OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, la C. Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Viesca con residencia en ésta ciudad, dispuso se publicara un EDICTO por una sola vez en el periódico Oficial del Estado, uno de los de mayor circulación que se edite en ésta ciudad, y en un lugar visible de la Oficialía antes mencionada, para hacer saber que la parte actora pretende rectificar su acta de nacimiento, en virtud de que en la misma se

asentó como su nombre MARIA SILVIA HARO ISLAS, manifestando ser el correcto SILVIA HARO ISLAS, haciéndosele saber a quien tenga interés en contradecir la demanda para que comparezca ante éste Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del edicto. -

Torreón, Coah., a 07 de Agosto del 2007 LA C. SECRETARIA

LIC. GIOVANNA LETICIA ZORRILLA CARRIZALES

(RÚBRICA)

24 AGOSTO



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR. TORREÓN, COAHUILA.

E D I C T O

En los autos del expediente número 573/2007, relativo al juicio ORDINARIO RECTIFICACIÓN DE ACTA DEL REGISTRO CIVIL, promovido por JUANA LETICIA GARCÍA TERRASAS, en contra del C. OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO, la C. Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Viesca con residencia en ésta ciudad, dispuso se publicara un EDICTO por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en un lugar visible de la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad, para hacer saber que la actora pretende rectificar su acta de nacimiento, en virtud de que en la misma se asentó como su nombre el de JUANA LETICIA GARCÍA TERRASAS, manifestando ser el correcto el de LETICIA GARCÍA TERRAZAS, llamándose a quienes se crean con interés de contradecir la demanda para que comparezcan ante éste Juzgado a deducirla dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto.-

TORREON, COAH., A 06 DE AGOSTO DEL 2007. LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE LIC. GIOVANNA LETICIA ZORRILLA CARRIZALES (RÚBRICA) 24 AGOSTO



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR. MATAMOROS, COAHUILA.

EDICTO

En el expediente número 172/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rectificación de Acta, promovido por MARÍA DE LA MERCED GARCÍA RAMÍREZ, en contra del C. OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE MATAMOROS, COAHUILA y C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, el C. Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la ciudad de Matamoros, Coahuila, dispuso se publicara un EDICTO conteniendo un extracto de la demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se editen en el lugar donde se encuentra ubicado el domicilio de la promovente y en un lugar visible en la Oficialía antes mencionada, para hacer saber que la actora pretende rectificar su acta de nacimiento, en virtud de que en la misma se asentó erróneamente como su nombre el de MARÍA DE LA MERCED GARCÍA RAMÍREZ, siendo el correcto MERCEDES GARCÍA RAMÍREZ, haciéndosele saber a quién tenga interés de contradecir la demanda para que comparezcan ante el Juzgado a deducirla dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto.- DOY FE.-

Matamoros, Coahuila, a 30 de Mayo de 2007. EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE LIC. EDUARDO LÓPEZ PEREZ. (RÚBRICA) 24 AGOSTO



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR. MATAMOROS, COAHUILA.

EDICTO

En el expediente número 479/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rectificación de Acta, promovido por la C. HERMINIA NUÑEZ CASTRO en contra del C. OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE COAHUILA, y C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, el C. Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Viesca con residencia en la ciudad de Matamoros, Coahuila, dispuso se publicara un EDICTO conteniendo un extracto de la demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el domicilio de la promovente y en lugar visible en la Oficialía antes mencionada, para hacer saber que la actora pretende rectificar su acta de nacimiento, ya que en la misma se asentó con fecha 27 de Mayo de 1957, siendo el correcto 25 de Abril de 1957; haciéndosele saber a quien tenga interés de contradecir la demanda para que comparezcan ante este Juzgado a deducirla dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto.-

Matamoros, Coahuila, a 26 de Junio del 2007. EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE LIC. EDUARDO LOPEZ PEREZ (RÚBRICA) 24 AGOSTO



JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA. TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

EXTRACTO DE DEMANDA Se presentò en este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Viesca, la C. MARIA DEL SOCORRO ROSALES BERUMEN por sus propios derechos, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL RECTIFICACION DE ACTA, Expediente Número 515/2007, a los CC. OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, por la rectificación del acta de su nacimiento ya que en la misma se asentó erroneamente como su nombre MARIA DEL SOCORRO ROSALES BERUMEN siendo lo correcto SOCORRO ROSALES BERUMEN , asimismo la fecha de su nacimiento se asentò erròneamente como 15 de julio de 1933, siendo lo correcto 27 de junio de 1933, hacièndose saber que se admitirá a contradecirla a cualquiera que teniendo interes comparezca dentro de un término que no exceda de treinta dias contados a partir del dia siguiente de la publicación del presente edicto, debiendo publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y uno màs en la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad. - - - Edicto que se extiende para los efectos del auto inserto. -

Torreón, Coahuila, a 12 de Julio del 2007

C. SECRETARIA

LIC. JUANA DEL CARMEN ROMAN ALONSO

(RÚBRICA)

24 AGOSTO



JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA. TORREÓN, COAHUILA.

E D I C T O EXTRACTO DE DEMANDA

Se presento en este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de viesca, la C. ORALIA HERNANDEZ, por sus propios derechos, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, Expediente Número 519/2007, a los C. Oficial Segundo del Registro Civil de esta Ciudad con domicilio en Av. Allende No. 1112 Pte. y Calle Treviño de la Zona Centro de esta ciudad y Agente del Ministerio Publico adscrito, por la rectificación del acta de nacimiento ya que en la misma se asentó erróneamente como su nombre ORALIA HERNANDEZ siendo el correcto ORALIA ROMERO HERNANDEZ, haciendose saber que se admitirá a contradecirla a cualquier que teniendo interes comparezca dentro de un término que no exceda de treinta dias contados a partir del dia siguiente de la publicación del presente edicto, debiendo publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y uno mas en la Oficialia Segunda del Registro Civil de esta ciudad.-- - Edicto que se extiende para los efectos del auto inserto. -

Torreón, Coahuila, a 13 de Julio del Año 2007

C. SECRETARIA

LIC. JUANA DEL CARMEN ROMAN ALONSO

(RÚBRICA)

24 AGOSTO



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR. TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

En el expediente numero 153/2007, correspondiente al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARISELA LÓPEZ SOTO, en contra de LUIS EDUARDO EVANGELISTA MARISCAL, se ha dictado una sentencia definitiva que copiada en su parte conducente dice:

Torreón, Coahuila, a treinta y uno (31) de Julio del año dos mil siete (2007).

PRIMERO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil elegida y tramitada.- - SEGUNDO.- La señora MARISELA LOPEZ SOTO, justificó los elementos constitutivos de su acción, en los términos del considerando Tercero de la presente resolución, y el demandado LUIS EDUARDO EVANGELISTA MARISCAL, no compareció a juicio, por lo tanto no opuso excepciones, en consecuencia:- TERCERO.- Se declara disuelto el vinculo matrimonial que une a los señores CC. LUIS EDUARDO EVANGELISTA MARISCAL y MARISELA LOPEZ SOTO, ante el el Oficial Sexto del Registro Civil de esta Ciudad, el día (02) dos de septiembre del año (2000) dos mil, bajo el régimen de sociedad conyugal, según Acta número 00116, Libro número 4, Tomo 1, de dicha Oficialía.- - CUARTO.- En virtud del divorcio ambas partes recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero el

señor LUIS EDUARDO EVANGELISTA MARISCAL, no podrá volver a casarse sino después de dos años a contar desde que se decrete el divorcio según lo establece el artículo 383, del Código Civil.- - QUINTO.- Se condena al señor LUIS EDUARDO EVANGELISTA MARISCAL, a pagar como pensión alimenticia definitiva a favor de la actora MARISELA LÓPEZ SOTO y su menor hijo LUIS MANUEL EVANGELISTA LÓPEZ, una pensión alimenticia, consistente en el 40% cuarenta por ciento del salario mínimo, vigente en la región, dejándose sin efecto la pensión alimenticia provisional decretada por auto de fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil seis (2006), quedando como definitiva la decretada en esta misma resolución, debiendo el C. LUIS EDUARDO EVANGELISTA MARISCAL, consignar dicho porcentaje ante este Tribunal los primeros cinco días de cada mes, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo se aplicarán en su contra las medidas de apremio que establece la ley en su artículo 253 del Código Procesal Civil. - - SEXTO.- Se condena al demandado LUIS EDUARDO EVANGELISTA MARISCAL, a la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo LUIS MANUEL EVANGELISTA LÓPEZ, al actualizarse los supuestos que refiere el artículo 545 del Código Civil vigente, en consecuencia, la misma se ejercerá únicamente por la actora en los términos del artículo 532, del Código Civil vigente. - - SÉPTIMO.- De conformidad con lo preceptuado por el artículo 299, del Código Civil, se declara disuelta la Sociedad Conyugal Régimen Patrimonial bajo el cual celebraron matrimonio las hoy partes, misma que deberá liquidarse en ejecución de sentencia.- - OCTAVO.- Ejecutoriada que sea la presente resolución, con los datos de identificación de las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, gírese atento oficio al Oficial Sexto del Registro Civil de esta ciudad; al Oficial Primero del Registro Civil de Matamoros, Coahuila; al C. Oficial Primero del Registro Civil de Tala, Jalisco, así como a la Dirección Estatal del Registro Civil con residencia en Saltillo, Coahuila, para los efectos de las anotaciones marginales a que se contraen los artículos 213 del Código Civil y 596 del Código Procesal Civil, previo el pago de los derechos correspondientes. En virtud de que las tres últimas las dependencias mencionadas se encuentran fuera de la jurisdicción de éste Juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez en Materia Familiar de las mencionadas entidades, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirvan enviar el oficio correspondiente para que se realice la inscripción marginal correspondiente, conforme lo establecen los artículos 228, 229 y 230 del Código Adjetivo. - NOVENO.- Al no encontrarse el presente caso en el supuesto de la fracción I, del artículo 136, del Código Procesal Civil Vigente, no ha lugar a condenar en costas.-- DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y LISTESE.- Artículo 211 fracción V del Código Procesal Civil, así mismo y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 221 y 781 del Código Procesal Civil, los puntos resolutivos de la presente sentencia publíquense por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Periódico de los de mayor circulación de esta ciudad, así definitivamente Juzgando lo resolvió y firmó la Licenciada MAYELA GUADALUPE GARZA GARCÍA, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Viesca con residencia en ésta ciudad, ante Secretario de Acuerdo y Tramite Licenciado LUIS EMERSON DOMÍNGUEZ LOZANO que autoriza, DOY FE. -

Torreón, Coah., a 08 de Agosto del 2007.

LIC. GIOVANNA LETICIA ZORRILLA CARRIZALES (RÚBRICA) 24 AGOSTO

DISTRITO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. SAN PEDRO, COAHUILA.

E D I C T O DE REMATE PRIMERA ALMONEDA

En cumplimiento a lo ordenado por el Ciudadano Juez de mi Adscripción, en su providencia judicial de fecha Siete de Agosto del Año Dos Mil siete hago saber al público en general, que en este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias Coahuila, con sede en esta ciudad, dentro de los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido ante este juzgado por el C. LICENCIADO VICTOR HUGO CRUZ NUÑEZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE RICARDO CARRILLO MOLINA EN CONTRA DE ALICIA JIMÉNEZ HERNANDEZ, Expediente número 559/2005, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo en este juzgado, EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN MUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, CONSISTENTE EN.- CAMIONETA PIK-UP CHEVROLET SILVERADO MODELO APROXIMADAMENTE 1992, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y CON NUMERO DE SERIE 1GCD14K6LZ238137, DE TRANSMISIÓN AUTOMATICA EN BUENAS CONDICIONES DE USO Y CONSERVACION Y CON CRISTALES POLARIZADOS COLOR OBSCURO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE, LA CANTIDAD DE \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado en el mueble embargado. EN SOLICITUD DE POSTORES SE MANDA PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REGION, CONVOCANDO A POSTORES, QUIENES DEBERAN SATISFACER LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 481 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. -

> SAN PEDRO, COAHUILA, A 09 DE AGOSTO DE 2006 EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE

> > LIC. NICOLAS MORENO MARTINEZ (RÚBRICA) 17-21 Y 24 AGO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. SAN PEDRO, COAHUILA.

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, Coahuila, con sede en esta misma ciudad, y mediante JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ORDEN FAMILIAR Y EN EJERCICIO DE LA ACCION DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, Expediente número 288/2007, se presentó la C. EPIFANIA TOVAR RODRIGUEZ, por demandando a los CC. OFICIAL 02 DEL REGISTRO CIVIL DEL EJIDO CONCORDIA Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO, la rectificación de su acta de nacimiento en la que se asentó como su nombre el de JOSEFINA TOVAR RODRIGUEZ, siendo correcto es de EPIFANIA TOVAR RODRIGUEZ; se convoca a personas que se crean con derecho a contradecir estos hechos para que se presenten a deducirlo dentro de un término que no exceda de treinta días; término que empezará a computarse a partir del día siguiente de la última publicación del edicto. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del lugar en que se encuentre ubicado el domicilio de la promovente, asimismo fíjese este edicto en un lugar visible de la Oficialía que corresponda.

SAN PEDRO, COAHUILA, A 14 DE AGOSTO DE 2007 EL C. SECRETARIO. LIC. PRIMITIVO DELGADO CHAVEZ.

(RÚBRICA) 24 AGOSTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. SAN PEDRO, COAHUILA.

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, Coahuila, con sede en esta misma ciudad, y mediante JUICIO ORDINARIO CIVIL DEL ORDEN FAMILIAR Y EN EJERCICIO DE LA ACCION DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, Expediente número 416/2007, se presentó el C. SALVADOR SILVA QUEZADA, por demandando a los CC. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO, la rectificación de su acta de nacimiento en lo que respecta a su fecha de nacimiento ya que en la cual se asentó erróneamente la del día 20 de Septiembre de 1920, aclarando que la fecha de nacimiento correcta es la del día 20 de Septiembre de 1926, dicha acta se encuentra inscrita en la mencionada oficialía, en el Libro 1 Tomo 7, hoja 164, acta 01364 de fecha 01 de Noviembre de 1985; se convoca a personas que se crean con derecho a contradecir estos hechos para que se presenten a deducirlo dentro de un término que no exceda de treinta días; término que empezará a computarse a partir del día siguiente de la última publicación del edicto. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del lugar en que se encuentre ubicado el domicilio de la promovente, asimismo fijese este edicto en un lugar visible de la Oficialía que corresponda.

SAN PEDRO, COAHUILA, A 15 DE JUNIO DE 2007 EL C. SECRETARIO. LIC. PRIMITIVO DELGADO CHAVEZ. (RÚBRICA) 24 AGOSTO

 $-\infty$

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. SAN PEDRO, COAHUILA.

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, Coahuila, con sede en esta misma ciudad, y mediante JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ORDEN FAMILIAR Y EN EJERCICIO DE LA ACCION DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, Expediente número 748/2006, se presentó el C. IGNACIO RAMÍREZ QUEZAQDA, por demandando a los CC. OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO, la rectificación de su acta de nacimiento en lo que respecta a su fecha de nacimiento ya que obra la de "01 de Agosto de 1946", siendo lo correcto la de "31 de Julio de 1946"; se convoca a personas que se crean con derecho a contradecir estos hechos para que se presenten a deducirlo dentro de un término que no exceda de treinta días; término que empezará a computarse a partir del día siguiente de la última publicación del edicto. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del lugar en que se encuentre ubicado el domicilio de la promovente, asimismo fijese este edicto en un lugar visible de la Oficialía que corresponda.

SAN PEDRO, COAHUILA, A 13 DE AGOSTO DE 2007 EL C. SECRETARIO.

> LIC. PRIMITIVO DELGADO CHAVEZ. (RÚBRICA) 24 AGOSTO



PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

- 1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.53 (Cincuenta y tres Centavos M. N.)
- 2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 404.00 (Cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M. N.)
- 3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 516.00 (Quinientos dieciséis pesos 00/100 M. N.)
- 4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 404.00 (Cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

- 1. Por un año, \$ 1,410.00 (Mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M. N.)
- 2. Por seis meses, \$ 705.00 (Setecientos cinco pesos 00/100 M. N.)
- 3. Por tres meses, \$ 370.00 (Trescientos setenta pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

- 1. Número del día, \$ 15.00 (Quince pesos 00/100 M. N.)
- 2. Números atrasados hasta seis años. \$ 53.00 (Cincuenta y tres pesos 00/100 M. N.)
- 3. Números atrasados de más de seis años, \$ 101.00 (Ciento un pesos 00/100 M. N.)
- **4.** Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 130.00 (Ciento treinta pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2007.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez Nº 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4308240

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx Página de Internet del Periódico Oficial: http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico coahuila@yahoo.com.mx